BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, jueves 24 de agosto de 2006

Año CXIV
Número 30.975

Precio $ 0,70

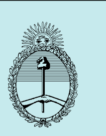


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ley 26.135

Ratifícase en el Poder Ejecutivo nacional, a partir del 24 de agosto de 2006 por el plazo de tres años y con arreglo a las bases oportunamente fijadas por el Poder Legislativo nacional, la totalidad de la delegación legislativa sobre materias determinadas de administración o situaciones de emergencia pública, emitidas con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, cuyo objeto no se hubiese agotado por su cumplimiento. Apruébase la totalidad de la legislación delegada dictada, al amparo de la legislación delegante preexistente a la reforma constitucional de 1994, desde el 24 de agosto de 2004 hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Sancionada: Agosto 16 de 2006
Promulgada: Agosto 23 de 2006

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Sin perjuicio de la facultad derogatoria del Poder Legislativo nacional, ratifícase en el Poder Ejecutivo nacional, a partir del 24 de agosto de 2006 por el plazo de tres años y con arreglo a las bases oportunamente fijadas por el Poder Legislativo nacional, la totalidad de la delegación legislativa sobre materias determinadas de administración o situaciones de emergencia pública, emitidas con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, cuyo objeto no se hubiese agotado por su cumplimiento. El Poder Ejecutivo nacional ejercerá su atribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 inciso 12 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 2º — A los efectos de esta ley se consideran materias de terminadas de administración aquellas que se vinculen con:

a) La creación, organización y atribuciones de entidades autárquicas institucionales y de toda otra entidad que por disposición constitucional le competa al Poder Legislativo nacional crear, organizar y fijar sus atribuciones. Quedan incluidos en el presente inciso el correo, los bancos oficiales, entes impositivos y aduaneros, entes educacionales de instrucción general y universitaria, así como las entidades vinculadas con el transporte y la colonización;

b) La fijación de las Fuerzas Armadas y el dictado de las normas para su organización y gobierno;

c) La organización y atribuciones de la Jefatura de Gabinete y de los Ministerios.

d) La creación, organización y atribuciones de un organismo fiscal federal a cargo del control y fiscalización de la ejecución del régimen de coparticipación federal;

e) La legislación en materia de servicios públicos en lo que compete al Honorable Congreso de la Nación;

f) Toda otra materia asignada por la Constitución Nacional al Poder Legislativo nacional que se relacione con la administración del país.

ARTICULO 3º — Apruébase la totalidad de la legislación delegada dictada, al amparo de la legislación delegante preexistente a la reforma constitucional de 1994, desde el 24 de agosto de 2004 hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

ARTICULO 4º — Las normas dictadas por el Poder Ejecutivo nacional en ejercicio de sus facultades propias de reglamentación derivadas de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 2 de la Constitución Nacional, no se encuentran alcanzadas por las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 5º — Esta ley entrará en vigencia el 24 de agosto de 2006.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

—REGISTRADO BAJO EL Nº 26.135—

ALBERTO BALESTRINI. — JOSE J. B. PAMPURO. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

Decreto Nº 1084/2006

Bs. As., 23/8/2006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.135 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

HEROES NACIONALES

Ley 26.125

Declárase Héroe Nacional al General Don Martín Miguel de Güemes.

Sancionada: Agosto 2 de 2006
Promulgada: Agosto 22 de 2006

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Declárase Héroe Nacional a Don Martín Miguel de Güemes, único general argentino muerto en acción de guerra el 17 de junio de 1821, en la histórica epopeya de la emancipación del continente americano.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

—REGISTRADO BAJO EL Nº 26.125—

ALBERTO BALESTRINI. — JOSE J. B. PAMPURO. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

Decreto Nº 1082/2006

Bs. As., 22/8/2006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.125 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Nilda Garré.

ACUERDOS

Ley 26.126

Apruébase el Acuerdo Migratorio entre la República Argentina y la República de Bolivia, suscripto en Buenos Aires el 21 de abril de 2004.

Sancionada: Agosto 2 de 2006.
Promulgada de Hecho: Agosto 23 de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO MIGRATORIO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA, suscripto en Buenos Aires el 21 de abril de 2004, que consta de DIECIOCHO (18) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

—REGISTRADO BAJO EL Nº 26.126—

ALBERTO BALESTRINI. — JOSE J. B. PAMPURO. — Enrique Hidalgo. — Juan Estrada.

ACUERDO MIGRATORIO

ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA

Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA

La República Argentina y la República de Bolivia, en adelante LAS PARTES;

TOMANDO en consideración los avances en la relación bilateral alcanzados en el marco del Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia del 16 de febrero de 1998 y sus posteriores Protocolos Adicionales;

CONVENCIDOS de la necesidad de alcanzar mecanismos que permitan afianzar el proceso de integración entre sus países;

CONSUSTANCIADOS de los avances registrados en el bloque regional del MERCOSUR, Bolivia y Chile y fundamentalmente los contemplados en el Acuerdo de Residencia para Ciudadanos del MERCOSUR, Bolivia y Chile;

TENIENDO PRESENTE la necesidad de incentivar una política de libre circulación de personas como factor de impulso al desarrollo, amistad y progreso de sus pueblos;

RECONOCIENDO la responsabilidad compartida de ambos gobiernos en la adopción de medidas tendientes a lograr la gobernabilidad de los flujos migratorios;

CONOCIENDO la realidad geográfica, económica y social que caracteriza a ambas Partes y que ha originado, desde siempre, un permanente intercambio migratorio;

CONSIDERANDO que el desplazamiento de nacionales conlleva situaciones complejas, vinculadas a las dificultades generadas a partir de la irregularidad migratoria que imposibilita, de inicio el acceso a los sistemas de trabajo, de previsión social y de control fiscal;

REAFIRMANDO la voluntad de incentivar una política de desarrollo que permita la generación de empleos y mejores condiciones de vida para sus ciudadanos;

PERSUADIDOS de la necesidad de otorgar un marco jurídico adecuado a las condiciones de los migrantes de ambos países, que posibilite de forma efectiva su inserción en la sociedad de recepción;

Acuerdan lo siguiente:

AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1º.- El presente Acuerdo se aplicará a las personas nacidas en el territorio de una de las Partes que en razón de ello sean reconocidas como nacionales, y que soliciten su ingreso bajo el presente régimen en el territorio de la otra Parte.

ARTICULO 2º.- También podrán acogerse a los términos de este Acuerdo, los nacionales de una de las Partes que hubieren sido admitidos como residentes transitorios o temporarios en el territorio de la otra.

También podrán acogerse a los términos de este Acuerdo los nacionales de una de las Partes que revistan una condición irregular de permanencia en el territorio de la otra, y presenten la documentación requerida en el art. 4º dentro de los 365 días a contar desde la fecha de vigencia del presente Acuerdo.

TIPO DE RESIDENCIA A OTORGAR
Y REQUISITOS

ARTICULO 3º.- A los beneficiarios del presente Acuerdo se les podrá otorgar una residencia temporaria con una permanencia autorizada de dos años, al cabo de los cuales podrán efectuar cambio de calificación a permanentes.

ARTICULO 4º.- Para acceder a la residencia temporaria de dos años, los migrantes deberán presentar ante la representación consular respectiva o los servicios de migraciones, conforme el beneficio se tramite desde el exterior o encontrándose en el territorio de la Parte receptora, la siguiente documentación:

a) Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, de modo tal que resulte acreditada la identidad del peticionante.

b) Partidas o certificado de nacimiento y partida o certificado de matrimonio (para los casados).

c) certificado que acredite la carencia de antecedentes penales y/o policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el peticionante

durante los cinco años anteriores a su arribo al país de recepción o a su petición ante el Consulado, según sea el caso.

d) Declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales, penales o policiales.

f) Certificado médico expedido por autoridad médica competente u otra sanitaria oficial del país de origen o recepción, según corresponda, de conformidad con las normas internas del país de recepción.

g) Pago de tasa retributiva de servicios, conforme lo dispongan las respectivas legislaciones internas. A tales efectos, los trámites que se efectúen en las representaciones consulares de cada una de las Partes, abonarán las tasas en la moneda del país de recepción o su equivalente en la divisa que corresponda.

ARTICULO 5º.- Previo al vencimiento de la residencia temporaria obtenida de conformidad con el art. 4 del presente Acuerdo y a fin de obtener residencia permanente, el peticionante deberá presentarse ante la autoridad de migración provisto de:

a) Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, de modo tal que resulte acreditada la identidad del peticionante.

b) Documento Nacional de Identidad —para el nacional boliviano—, el cual acredite la condición de residente temporal en la República Argentina. Cédula de Identidad para Extranjeros —para el nacional argentino— la cual acredite la condición de residente Temporario en la República de Bolivia.

c) Certificado que acredite la carencia de antecedentes penales y/o policiales en el país de recepción.

d) Pago de la tasa retributiva de servicios ante el respectivo servicio de migración, conforme lo dispongan las respectivas legislaciones internas.

e) Acreditación de medio de vida lícitos.

ARTICULO 6º.- A fin de reglamentar los alcances del inc. e) del art. 5 del presente Acuerdo se constituirá una Comisión Reglamentaria integrada por representantes de los Ministerios del Interior de la República Argentina y de Gobierno de la República de Bolivia y de los Ministerios de Trabajo y Relaciones Exteriores de ambos países.

La citada Comisión iniciará sus reuniones a partir de la firma del presente Acuerdo y contará con un plazo de doce meses para concluir la tarea de reglamentación encomendada.

ARTICULO 7º.- A los efectos de la legalización de los documentos cuando la solicitud se tramite en sede consular, bastará la certificación de su autenticidad conforme a los procedimientos establecidos en el país del cual el documento procede. Cuando la solicitud se tramite ante los servicios de migración, dichos documentos sólo deberán ser certificados por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción sin otro recaudo.

A los fines del registro, identificación y expedición de la documental identificatoria de la República Argentina bastará la legalización de la partida de nacimiento efectuada por la máxima autoridad consular de la Parte correspondiente acreditada en la otra Parte y cuya firma se encuentre registrada ante la autoridad migratoria y de identificación.

ARTICULO 8º.- Los migrantes que dentro de los tres meses de su presentación en los términos del art. 5º no presenten ante la autoridad migratoria la totalidad de los requisitos allí establecidos, quedarán sometidos a la legislación migratoria común del país de recepción.

ARTICULO 9º.- Las Partes adoptarán las medidas necesarias a fin de que las reglamentaciones nacionales a que dé lugar el presente Acuerdo, no impongan requisitos que impliquen un desconocimiento o menoscabo de los derechos reconocidos a los nacionales de las Partes en virtud del presente Acuerdo.

ARTICULO 10º.- El presente Acuerdo será aplicado sin perjuicio de normas o disposiciones internas, bilaterales o multilaterales que rijan entre las Partes y que resulten más favorables a los migrantes.

ARTICULO 11º.- A los fines del presente Acuerdo se tendrá por válida la documentación presentada por los nacionales de las Partes que se hubieran acogido al Convenio Migratorio Argentino-Boliviano de febrero de 1998 y sus Protocolos y no hubieran culminado su trámite, por causas imputables al peticionante, siempre que la documentación presentada no se encuentre vencida y sea necesaria su renovación por esa u otra circunstancia.

ARTICULO 12º.- La residencia temporaria cumplida al amparo del Convenio Migratorio Argentino-Boliviano de febrero de 1998 y sus Protocolos o de la legislación común podrá ser reconocida a los fines del presente Acuerdo, en la medida que exista continuidad de la residencia a la fecha de su petición para la inclusión en este Acuerdo.

COMISION MIXTA CONSULTIVA

ARTICULO 13º.- Sin perjuicio de lo establecido en el art. 6 del presente Acuerdo y con el objeto de verificar la aplicación del mismo, se establecerá una Comisión Mixta Consultiva. Dicha Comisión estará integrada por seis miembros, de los cuales cada Parte nombrará tres, en representación de los respectivos Ministerios de Interior de la República Argentina y de Gobierno de la República de Bolivia y de los Ministerios de Relaciones Exteriores, y Trabajo de ambos países.

La Comisión se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente a requerimiento de cualquiera de las Partes.

ARTICULO 14º.- La Comisión Mixta Consultiva, tendrá las siguientes funciones:

a) Presentar propuestas para la interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo;

b) Asesorar a las autoridades competentes cuando éstas lo requieran o por propia iniciativa, en lo concerniente a la aplicación del presente Acuerdo;

c) Proponer a los respectivos Gobiernos, a través de las autoridades competentes, las eventuales modificaciones, ampliaciones y normas complementarias del presente Acuerdo.

CLAUSULAS FINALES

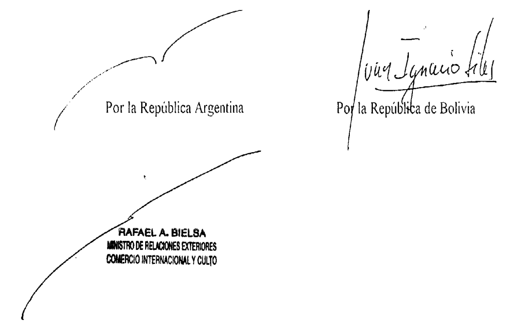
ARTICULO 15º.- El presente Acuerdo está sujeto a ratificación y entrará en vigor en la fecha del intercambio de los respectivos instrumentos de ratificación.

ARTICULO 16º.- Las Partes podrán convenir modificaciones del presente Acuerdo en cualquier momento y celebrar acuerdos complementarios, que se integrarán como Protocolos Adicionales al mismo.

ARTICULO 17º.- El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco años a partir de su entrada en vigor, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por idéntico período. La decisión de una de las Partes de no prorrogar el Acuerdo se notificará por escrito por la vía diplomática, ciento ochenta días antes de su vencimiento.

ARTICULO 18º.- El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, por escrito, por la vía diplomática. La terminación del Acuerdo tendrá efecto ciento ochenta días posteriores a partir de la notificación de la denuncia a la otra Parte.

Hecho en Buenos Aires a los veintiún días del mes de abril de 2004, en dos originales, ambos igualmente auténticos.



RESERVAS NACIONALES

Ley 26.129

Acéptase la cesión de jurisdicción efectuada por la Provincia de Salta al Estado nacional, del área conformada por la finca rural “San José de Huayco Grande y Pedregal”, ubicada en el paraje Los Toldos, Departamento Santa Victoria. Créase en el área descripta una Reserva Nacional bajo la denominación “El Nogalar de Los Toldos”.

Sancionada: Agosto 2 de 2006
Promulgada: Agosto 22 de 2006

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos
en Congreso, etc. sancionan
con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Acéptase la cesión de jurisdicción efectuada por la Provincia de Salta al Estado nacional a través de la Ley Provincial Nº 7252, según texto promulgado el 29 de octubre de 2003 mediante Decreto 2099/03 del Poder Ejecutivo de la mencionada provincia, sobre el área conformada por la finca rural “San José de Huayco Grande y Pedregal”, ubicada en el paraje Los Toldos, Departamento Santa Victoria e identificada con Matrícula Nº 228, cuya superficie definitiva será determinada al momento de efectuarse la mensura, a los efectos de su afectación al régimen de la Ley Nº 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

ARTICULO 2º — Créase en el área descripta en el artículo anterior una Reserva Nacional bajo la denominación “El Nogalar de Los Toldos”, afectándose la misma al régimen de la Ley Nº 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales e integrándose al Sistema Nacional de Areas Protegidas dependiente de la Administración de Parques Nacionales.

ARTICULO 3º — La Ley Nacional de Presupuesto para el Ejercicio 2006 deberá prever las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO BALESTRINI. — JOSE J. B. PAMPURO. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

—REGISTRADO BAJO EL Nº 26.129—

Decreto Nº 1083/2006

Bs. As., 22/8/2006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.129 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.



SECRETARIA DE DEPORTE

Decisión Administrativa 496/2006

Danse por aprobados contratos de locación de servicios celebrados en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 18/8/2006

VISTO el Expediente Nº 4771/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, de distintos agentes cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarlos de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2006, por lo que procede aprobar sus contrataciones con efectos a esa fecha.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrados entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SECRETARIA DE DEPORTE y el personal que se detalla en la planilla que, como Anexo I,

forma parte integrante de este acto, conforme las condiciones, montos mensuales y períodos indicados en la misma.

Art. 2º — Las contrataciones que se aprueban por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, se disponen como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

SECRETARIA DE DEPORTE

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRATACION		CATEGORIA	MONTO	MONTO
		DESDE	HASTA	RANGO	MENSUAL	TOTAL
CARBONE, Marcelo Nicolás	30.925.508	01/01/06	04/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	1,818
TRONCA, Luciana Andrea	27.326.726	01/01/06	04/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	1,818
CEJAS, Marina Florencia	28.285.635	01/01/06	04/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	1,818
MARTINEZ, Paula Gabriela	31.539.523	01/01/06	04/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	1,818
GALARZA, Gladys Belkys	28.797.842	01/01/06	04/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	1,818
RODRIGUEZ, Carolina Edith	32.533.549	01/01/06	04/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	1,818
ROCCA, Sheila Mariángeles	31.446.553	01/01/06	04/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	1,818
CARBONE, Sebastián Maximiliano	31.604.113	01/01/06	04/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	1,818
AVEMARIA, Ludmila	29.962.592	01/01/06	04/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	1,818
HERRERA, Miguel Alejandro	31.390.112	01/01/06	04/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	1,818
BRATANICH, Ignacio Javier	29.823.881	01/01/06	04/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	1,818
FIDALGO, Manuel Omar	8.371.371	01/01/06	04/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	1,818
SILVEIRA CHEIN, Juan Ernesto	31.964.242	01/01/06	15/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	2,406
VELAZCO, Gustavo Alejandro	18.226.431	01/01/06	11/03/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	3,796
BAÑA, Emiliano	28.467.718	01/01/06	15/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	2,406
NAVEIRAS, Daniel	13.924.872	01/01/06	15/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	2,406
BERSI, Cynthia Giselle	30.289.146	01/01/06	15/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	2,406
CERRUDO, Ariel Maximiliano	28.573.603	01/01/06	15/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	2,406
MARTINELLI, Christian Guillermo	22.623.485	01/01/06	15/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	2,406
LOSADA, Gastón Federico	26.088.774	01/01/06	15/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	2,406
SIMON, Erika Lorena	26.394.231	01/01/06	15/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	2,406
BEHRENS, Guillermo Julián	27.008.187	01/01/06	15/02/06	CONSULTOR C RANGO I	1,604	2,406
TOTAL						47,266

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 497/2006

Apruébase una contratación de Consultor, celebrada para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023.

Bs. As., 18/8/2006

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de un consultor cuya locación de obra resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en el documento del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL".

Que a solicitud del área detallada en el ANEXO I y a propuesta de la DIRECCION GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL, han tomado la intervención que les compete el DIRECTOR NACIONAL del PROYECTO PNUD ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL" y SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, y la SECRETARIA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de un consultor para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL", ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL", ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/05/023	DNI: 14043074	Yanes, Daniel Horacio	01/03/2006 al 30/06/2006	Consultor A III	100%	$ 4.061,00	OBRA	SECUL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 498/2006

Apruébase la enmienda a una contratación de Consultor, celebrada para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023.

Bs. As., 18/8/2006

VISTO los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, y N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto N° 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02 establece en su artículo 1° que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4/02 según establece el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que el Decreto N° 577/03 establece en su artículo 4° que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de la enmienda a la contratación de un consultor cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en el documento del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL".

Que a solicitud del área detallada en el ANEXO I y a propuesta de la DIRECCION GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL, han tomado la intervención que les compete el DIRECTOR NACIONAL del PROYECTO PNUD ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL" y SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la enmienda a la contratación de un consultor para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL" ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL" ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/05/023	DNI: 5404448	Manzo, Leandro	15/03/2006 al 30/06/2006	Consultor A II	100%	$ 3.610,00	Servicios	SEREE

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

Decisión Administrativa 499/2006

Exceptúase al mencionado organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, de lo dispuesto en el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/2001, al solo efecto de posibilitar la contratación de Consultores.

Bs. As., 18/8/2006

VISTO el Expediente Nº 832/2006 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los Decretos Nº 491/02 y Nº 601/02, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ejerce, en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y determinados movimientos de personal.

Que atento a ello el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, propicia la contratación de las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente medida, a fin de asegurar y perfeccionar la labor que efectúa dicho Organismo.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se autorizó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1º del mencionado Anexo a disponer la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el personal involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de marzo de 2002, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142/03.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la contratación de las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,

INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

APELLIDO Y NOMBRES	Documento Nacional de Identidad Nº	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	Función y Rango	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
BALATTI, Juan Alejandro	25.615.381	01-01-06	30-06-06	C-II	$ 1.897.-	$ 11.382.-
CASTRO, Liliana Esther	16.024.938	01-01-06	30-06-06	C-I	$ 1.604.-	$ 9.624.-
COMES, Flor de María	4.455.787	01-01-06	30-06-06	C-II	$ 1.897.-	$ 11.382.-
GASTRELL, Javier Alejandro	27.859.774	01-01-06	30-06-06	C-I	$ 1.604.-	$ 9.624.-
OLTRA, Natalia Carolina	23.572.541	01-01-06	30-06-06	C-I	$ 1.604.-	$ 9.624.-
ROTAECHE, María Isabel	2.731.187	01-01-06	30-06-06	C-I	$ 1.604.-	$ 9.624.-
SCIARRATTA, José Germán	20.144.108	01-01-06	30-06-06	C-I	$ 1.604.-	$ 9.624.-
SPERANZA, Hernán Federico	28.762.825	01-01-06	30-06-06	C-I	$ 1.604.-	$ 9.624.-
ZALABARDO, Gabriela Silvana	16.545.090	01-01-06	30-06-06	C-I	$ 1.604.-	$ 9.624.-
ZAPANA, Claudia Soledad	27.209.636	01-01-06	30-06-06	C-I	$ 1.604.-	$ 9.624.-
ZUPICICH, Carlos Valentín	7.981.228	01-01-06	30-06-06	C-I	$ 1.604.-	$ 9.624.-
TOTAL					$ 18.230.-	$ 109.380.-

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 500/2006

Dase por aprobada la enmienda a un contrato de locación de servicios, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 18/8/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0071215/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de enmienda de la contratación celebrada bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha elevado la propuesta de enmienda de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra esta medida, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se autorizó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1º del mencionado Anexo a disponer la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en la enmienda de la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona involucrada en la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, a fin de atender el gasto resultante de la enmienda de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y por el Artículo 1º del Decreto 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar la enmienda de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo a la presente medida.

Art. 2º — Dase por aprobada la enmienda del contrato de locación de servicios encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango indicado en el mismo, en el marco de los contratos individuales de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.078 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000198 INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Código de Control: 0000003091

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BAROTANYI	GABRIEL EUGENIO FRANCISCO	CA2	DNI 12659329	3600.00	0.00	3600.00	21600.00	01/01/06	30/06/06	26	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000198 INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2006	3600.00	0.00	3600.00
FEBRERO	2006	3600.00	0.00	3600.00
MARZO	2006	3600.00	0.00	3600.00
ABRIL	2006	3600.00	0.00	3600.00
MAYO	2006	3600.00	0.00	3600.00
JUNIO	2006	3600.00	0.00	3600.00
	Totales	21600.00	0.00	21600.00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 501/2006

Apruébase un contrato celebrado por Educ.Ar Sociedad del Estado, en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 18/8/2006

VISTO el expediente Nº 4/06 del registro de EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que para el alta de la contratación que se propone se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO y la persona que se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período, categoría y monto indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO

AREA	APELLIDO Y NOMBRE	CUIT	PERIODO	CATEGORIA	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
EDUC.AR	GOMEZ MATEO EDUARDO ORTEGA	20-14391664-3	01/02/2006 al 31/12/2006	AIII	$ 4.061,00	$ 44.671,00

SECRETARIA DE TURISMO

Decisión Administrativa 502/2006

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios personales celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 18/8/2006

VISTO el Expediente Nº 218/06 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nos. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto se tramita la nueva propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que por Resolución de la Secretaría de Turismo Nº 272 de fecha 12 de agosto de 2003 se aprobó el contrato bajo la modalidad de locación de servicios establecida por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, con un honorario mensual de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 835.-) de Ana Carina CAMPICELLI el cual fue renovado por igual monto, durante los períodos 1º de enero al 30 de junio de 2004; 1º de julio al 31 de diciembre de 2004 y 1º de enero de 2005 al 30 de junio de 2005.

Que por Resolución de la Secretaria de Turismo Nº 1141 de fecha 23 de septiembre de 2005 se aprobó el contrato bajo la modalidad de locación de servicio establecido por el artículo 9º del Anexo de la Ley 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 con una remuneración mensual de PESOS MIL CUATROCIENTOS DOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 1402,80.-) equivalente al Nivel C Grado 2 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) aprobado por el Decreto Nº 993/01 (t.o 1995), durante el período 1º de julio al 31 de diciembre de 2005, el cual fue renovado por igual monto, a partir del período 1º de enero al 30 de junio de 2006.

Que conforme lo solicitado oportunamente por la Dra. Maria Amelia TANGHERLINI, Subdirectora de la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos de la mencionada Secretaría, la Dra. Ana Carina CAMPICELLI será contratada bajo la modalidad del contrato de locación de servicios previsto por el Decreto Nº 1184/01.

Que atento a las nuevas responsabilidades agregadas a la causante corresponde elevar sus honorarios a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO ($ 2164.-)

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.078, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACION y DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por rescindido el contrato de locación de servicios personales celebrado oportunamente bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley 25.164 y su decreto reglamentario Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 entre la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Dra. Ana Carina CAMPICELLI que fue aprobado mediante la Resolución de la Secretaría de Turismo Nº 1585 del 29 de diciembre de 2005, a partir del 28 de febrero de 2006.

Art. 2º — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios personales encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentario, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, entre la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con el período, monto mensual y total, función y rango que se indica en el mismo, en el marco de los contratos individuales de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.078.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL	FUNCION	RANGO
CAMPICELLI, Ana Carina (D.N.I. Nº 22.781.607)	01-03-2006 al 30-06-2006	$ 2.164.-	$ 8656.-	Consultor C	IV

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 503/2006

Dase por aprobada la enmienda a una contratación celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 22/8/2006

VISTO el Expediente Nro. 1.169.853/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 58 de fecha 20 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otras previsiones, que toda contratación sería efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que por el Decreto Nº 577/03 se modificaron determinados aspectos del Decreto Nº 491/02 relativos a los contratos, disponiéndose entre otras previsiones, que en aquellos supuestos en los cuales la retribución mensual o el honorario equivalente pactado fuera inferior a los PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) o se propicien renovaciones o prórrogas de las contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 58/06 se aprobó la contratación del Doctor Don José Norberto DE NARDO (M.I. Nº 20.736.484), celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01 por el período comprendido desde el 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

Que el notable incremento de las tareas asumidas por la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ameritan la adopción de una serie de medidas tendientes a fortalecer la gestión de la mencionada Unidad, a cuyo fin resulta necesario aprobar la enmienda de la contratación de la persona que se menciona en el Anexo de la presente Decisión Administrativa.

Que la persona cuya enmienda a la contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la enmienda a la contratación entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, por el período, monto mensual y total, y con la función y rango indicados en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión, será atendido con cargo al Programa 01 – Partida Presupuestaria 1.8.7 - Contratos Especiales, Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL, correspondiente a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	M.I. Nº	Funcion y Rango	Honorario Mensual	Honorario Total	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
DE NARDO, JOSE NORBERTO	20.736.484	CONSULTOR A RANGO I	3.250	26.000	01/05/06	31/12/06	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Cuenta Ministerio de Trabajo E. y S.S							1
Total Ministerio de Trabajo E. y S.S			3.250	26.000			

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 504/2006

Apruébase la enmienda a una contratación de Consultor, celebrada para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023.

Bs. As., 22/8/2006

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de la enmienda a la contratación de un consultor cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en el documento del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL".

Que a solicitud del área detallada en el Anexo I y a propuesta de la DIRECCION GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL, han tomado la intervención que les compete el DIRECTOR NACIONAL del PROYECTO PNUD ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL" y SUBSECRETARIO DE

COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, y el GABINETE DEL SEÑOR del MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la enmienda a la contratación de un consultor para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL" ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/023 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL" ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERIODO CONTRATADO	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/05/023	DNI: 05.968.295	Bordenave, Marcela Antonia	22/05/2006 al 30/06/2006	Coordinador General I	100%	$ 4.512,00	SERVICIOS	CGABI

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 505/2006

Dase por aprobada una contratación de locación de servicios para la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 22/8/2006

VISTO el expediente Nº 3163/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de D. Juan Carlos IUSIFIDIS GABRAS cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que el agente propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de mayo de 2006, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de mayo de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción y D. Juan Carlos IUSIFIDIS GABRAS (D.N.I. Nº 4.893.330), para prestar servicios en la citada Subsecretaría, con funciones de Consultor C – Rango I, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 12.832.-).

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

SECRETARIA DE DEPORTE

Decisión Administrativa 506/2006

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios, celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 22/8/2006

VISTO el Expediente Nº 3906/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de Da. Liliana Elizabeth LYNN, cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de junio de 2006, por lo que procede aprobar su contratación a partir de esa fecha.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de junio de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, el contrato de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO de la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción y Da. Liliana Elizabeth LYNN (D.N.I. Nº 14.715.549), para prestar servicios en la citada Subsecretaría, con funciones de Consultor C – Rango III, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS CATORCE MIL TREINTA Y CINCO ($ 14.035.-).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 507/2006

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios, celebrado en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 22/8/2006

VISTO el Expediente Nº 4300/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de María Paula BALLESTY cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de junio de 2006, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de junio de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, el contrato de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción y Da. María Paula BALLESTY (D.N.I. Nº 25.396.648), para prestar servicios en la citada Subsecretaría, con funciones de Consultor C – Rango III, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS CATORCE MIL TREINTA Y CINCO ($ 14.035.-).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 508/2006

Dase por aprobada una contratación para el mencionado organismo descentralizado, actuante en la órbita del Ministerio del Interior.

Bs. As., 22/8/2006

VISTO el Expediente Nº S02:0004468/2006 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03, con el fin de agilizar los trámites se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) y en los de renovaciones o prórrogas en los cuales se modifiquen alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha elevado una propuesta de contratación de personal, en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR – O.D. 201 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación, para la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, respecto de la persona que se detalla en la planilla, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicado en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del Ejercicio 2006 correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR -. O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

Apellido y Nombre	DOCUMENTO		C.U.I.T.	TIPO DE LOCACION	Función	Rango	INICIO	TERMINO	HONORARIO	
	Tipo	NUMERO							MENSUAL	TOTAL
DEINA, Oscar Juan	DNI	20.496.306	20-20496306-2	Servicios	Consult.- A	III	1 de Junio de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 4.000,00	$ 28.000,00
TOTAL:									$ 4.000,00	$ 28.000,00

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decisión Administrativa 509/2006

Dase por exceptuada a la mencionada Dirección Nacional de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar una contratación.

Bs. As., 22/8/2006

VISTO el Expediente Nº S02:0000730/2006 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS solicita la excepción prevista en el artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar el agente detallado en el Anexo I.

Que el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación individual según se detalla en el Anexo I , incorporado a la presente Decisión.

Que la persona involucrada en esta medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del Sistema Identificatorio Nacional vigente requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u organismo descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR, de lo establecido en el inciso c), punto II del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar la contratación de las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, para el desempeño de las funciones equivalentes al Nivel D del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

NOMINA DE PERSONAL CONTRATADO PARA SER DADO DE ALTA BAJO LA MODALIDAD DE LA RESOLUCION Nº 48/02

Nº	DNI	APELLIDO	NOMBRE	NIVEL	GRADO	VIGENCIA
1	6.036.660	GRILLI	Ana Luisa	D	0	01/02/2006 AL 31/12/2006

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

Decisión Administrativa 510/2006

Exceptúase al mencionado organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Seguridad Interior, de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.078, a los efectos de posibilitar la cobertura de cargos vacantes financiados.

Bs. As., 22/8/2006

VISTO el Expediente Nº 121.319/2006 del registro de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.078 y la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley Nº 26.078 se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2006.

Que el artículo 7º de la Ley aludida prescribe que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de aquélla, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en tal sentido todo acto administrativo que se dicte en consecuencia tendrá vigencia durante el presente ejercicio fiscal y siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Que en la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR se encuentran cargos vacantes cuya cobertura constituye una necesidad de alta prioridad para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones asignados a dicha Entidad.

Que los mencionados cargos se encuentran financiados de acuerdo a la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2006 y, en consecuencia, su cobertura no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las razones precedentemente expuestas constituyen fundamento suficiente para la decisión de exceptuar a la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 7º de la Ley Nº 26.078.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.078 a efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados que se detallan en la planilla que como Anexo, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande la cobertura de los cargos indicados en el artículo 1º será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 30-MINISTERIO DEL INTERIOR -Entidad 250-CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL.

Art. 3º —Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO

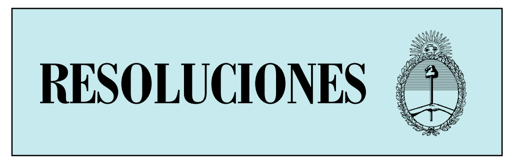
JURISDICCION: 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR –

SUBJURISDICCION: 02 – SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR-

ENTIDAD: 250 - CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL -

ESCALAFON: Decreto Nº 993 / 91 - SINAPA -

PLANTA PERMANENTE					
UNIDAD ORGANIZATIVA	B	C	D	E	Subtotal
Unidad de Auditoría Interna –Auditor “B”		1			1
Unidad de Auditoría Interna -Asistente Administrativo			1		1
Dirección de Beneficiarios –Jefe Depto. Liquidación de Prestaciones		1			1
Dirección de Beneficiarios – Supervisor Sectorial del Depto. Liquidación de Prestaciones (reemplazante natural del Jefe)		1			1
Dirección de Beneficiarios –Jefe Departamento Inf. Pasivos		1			1
Dirección de Beneficiarios – Supervisor Sectorial del Departamento Pasividades (reemplazante natural del Jefe)		1			1
Dirección de Beneficiarios –Departamento Información Pasivos –Asistente Administrativo			4		4
Dirección de Beneficiarios – Impuestos-Asistente Administrativo			1		1
Dirección de Beneficiarios–Depto. Liquidación Sent. Judiciales – Auxiliar Administrativo				1	1
Dirección de Administración –Jefe Depto. Resoluciones		1			1
Dirección de Administración –Supervisor Sectorial - Depto. Contabilidad y Presupuesto.		1			1
Dirección de Administración – Depto. Despacho General – Asistente Administrativo			4		4
Dirección de Administración – Depto. Compras y Suministros - Asistente Administrativo			1		1
Dirección de Administración –Depto. Gestión I. Beneficios - Asistente Administrativo			2		2
Dirección de Administración –Depto. Gestión I. Beneficios – Auxiliar Administrativo				1	1
Dirección de Administración – Depto. Tesorería –Auxiliar Administrativo				1	1
Dirección de Asuntos Jurídicos –Abogado		1			1
Dirección de Asuntos Jurídicos – Supervisor Sectorial		1			1
Dirección de Asuntos Jurídicos –Asistente Social		1			1
Dirección de Asuntos Jurídicos –Asistente Administrativo			1		1
Dirección de Recursos Humanos y Organización –Subdirector	1				1
Dirección de R. H. y O. –Responsable área desarrollo y carrera de personal		1			1
Dirección de R. H. y O. –Asistente Administrativo			1		1
TOTAL	1	11	15	3	30



Ministerio de Economía y Producción

CONGRESOS

Resolución 638/2006

Auspíciase el “Cuarto Congreso Panamericano de Medicina Militar”, que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 18/8/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0255062/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, Brigadier General D. Jorge Alberto CHEVALIER solicita el auspicio de este Ministerio para el “Cuarto Congreso Panamericano de Medicina Militar”, el cual se llevará a cabo del 14 al 17 de noviembre del corriente año en el Edificio Libertador, el Hospital Militar Central “Cirujano Mayor Doctor Cosme Argerich” y en la Escuela Superior de Guerra “Teniente General Luis María Campos”.

Que, atento a que entre las finalidades que persigue ese evento se encuentran el fortalecimiento de las relaciones entre los distintos servicios médicos participantes, la promoción de acciones científicas de carácter médico-militar y la participación en el desarrollo de actividades durante la ejecución de operaciones humanitarias, se considera procedente acceder de conformidad a lo solicitado.

Que la presente medida no implica costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente medida de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de este Ministerio al “Cuarto Congreso Panamericano de Medicina Militar”, el cual se llevará a cabo del 14 al 17 de noviembre del corriente año en el Edificio Libertador, el Hospital Militar Central “Cirujano Mayor Doctor Cosme Argerich” y en la Escuela Superior de Guerra “Teniente General Luis María Campos”.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

Secretaría de Seguridad Social

PRESTACIONES PREVISIONALES

Resolución 58/2006

Modificación de la Resolución Nº 33/2005, en relación con la solicitud del Suplemento “Régimen Especial para Docentes”.

Bs. As., 13/6/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81036158-8-794 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), el artículo 29 de la Ley Nº 18.037 (T. O. 1976), las Leyes Nº 22.955, Nº 23.895, Nº 24.016 y Nº 24.241, los Decretos Nº 473 del 24 de marzo de 1992 y Nº 137 del 21 de febrero de 2005, y la Resolución SSS Nº 33 del 25 de abril de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley Nº 18.037 (T.O. 1976) estableció que: “Tendrá derecho a la jubilación ordinaria con 55 años de edad y 52 las mujeres, el personal que acreditare en los establecimientos públicos o privados a que se refieren la Ley Nº 14.473 y su reglamentación, 30 años de servicios como docente de enseñanza preescolar, primaria, media o superior, o 25 años de tales servicios, de los cuales 10 como mínimo fueren al frente directo de alumnos. Los servicios docentes provinciales, municipales o en la enseñanza privada incorporada a la oficial, debidamente reconocidos, serán considerados a los fines establecidos en este artículo si el afiliado acreditare un mínimo de diez años de servicios de los mencionados en el párrafo precedente. Cuando se acreditaren servicios docentes de los mencionados en el párrafo primero por un tiempo inferior a 30 o 25 años, según fuere el caso, y alternadamente otros de cualquier naturaleza, para el otorgamiento de la jubilación ordinaria se efectuará un prorrateo en función de los límites de antigüedad y de edad requeridos para cada clase de servicios.”

Que la Ley Nº 23.895 incorporó a partir del 1º de noviembre de 1990, al régimen de la Ley Nº 22.955, al personal comprendido en la ley Nº 14.473 en las mismas condiciones que el personal docente civil de las Fuerzas Armadas, salvo en lo expresamente prescripto en la misma.

Que el haber mensual de la jubilaciones ordinarias y por invalidez del personal docente comprendidos en la Ley Nº 23.895 era equivalente al ochenta y dos por ciento móvil de la remuneración mensual del cargo u horas, que tuviera asignadas al momento del cese...”.

Que el artículo 4º de la ley mencionada en el considerando anterior, determinaba que: “Los haberes de las jubilaciones docentes ordinarias, por invalidez y las pensiones de sus causahabientes, otorgadas o a otorgar por aplicación de las leyes vigentes con anterioridad a esta ley, se reajustarán de conformidad con las normas de la presente...”.

Que posteriormente, la Ley Nº 24.016 instituyó a partir del 1º de enero de 1992, un régimen especial que alcanzó exclusivamente al personal docente al que se refiere la Ley Nº 14.473, estatuto del docente y su reglamentación, de nivel inicial, primario, medio, técnico y superior no universitario, de establecimientos públicos o privados.

Que el haber mensual de las jubilaciones ordinarias y por invalidez del personal docente comprendido en el citado régimen especial, era equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) móvil de la remuneración mensual del cargo u horas de cátedra que tuviera asignada al momento del cese...”.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 473 del 24 de marzo de 1992, determinó que: “A partir de la entrada en vigor de la Ley Nº 23.895, quedó derogado el artículo 29 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976). La derogación de la Ley Nº 23.895, dispuesta por el artículo 11 de la Ley Nº 23.966 tiene vigencia desde la medianoche en que terminó el día 31 de diciembre de 1991, a partir de cuyo momento entró en vigor la ley Nº 24.016.”.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 24.016, por excepción y durante el lapso de cinco (5) años a partir del 1º de enero de 1992, los montos móviles de los beneficios que acordaba la citada ley, fueron del setenta por ciento (70%).

Que la limitación aludida se extendió tanto a las personas que antes del 1º de enero de 1992 gozaran o tuvieran derecho a jubilación o pensión en virtud de las leyes que se derogaron o modificaron por sus similares Nº 23.966 y 24.016, como a las que hubieran adquirido ese derecho a partir de la fecha indicada, ello por imperio del artículo 4º del Decreto Nº 473/92.

Que a su vez, el artículo 5º del citado decreto determinó que: “Conforme lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 24.016, durante el lapso de cinco (5) años a partir del 1º de enero de 1992, los haberes de los beneficios concedidos de acuerdo con las disposiciones derogadas o modificadas por las Leyes Nº 23.966 y Nº 24.016, cuyo monto superare el porcentual del setenta por ciento (70%) fijado en la norma citada, se mantendrán en su haber respectivo, pero serán excluidos de futuras movilidades hasta tanto por aplicación de éstas sobrepasen el porcentual del setenta por ciento (70%) establecido.”.

Que por otra parte, el artículo 7º del mismo decreto estableció que: “Los beneficios que se otorguen de conformidad con la Ley Nº 24.016 se reajustarán desde la fecha inicial de pago hasta su empadronamiento en el sistema, de acuerdo con los porcentajes promedio de los aumentos que se dispongan para las remuneraciones del personal comprendido en el escalafón del personal civil de la administración pública nacional, aprobado por el Decreto Nº 1428/73 o el que lo sustituya en el futuro, sin perjuicio de los ajustes que correspondan practicar por el período transcurrido.”.

Que el Poder Ejecutivo Nacional a partir del 1º de mayo de 2005, mediante el Decreto Nº 137/05, creó el suplemento “Régimen Especial para Docentes”, a fin de abonar a sus beneficiarios la diferencia entre el monto del haber otorgado en el marco de la Ley 24.241 y sus modificatorias y el porcentaje establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 24.016, financiado con un aporte diferencial del DOS POR CIENTO (2%) por sobre el porcentaje vigente de acuerdo al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES - Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, a cargo de los docentes en actividad enunciados en el artículo 1º de la Ley Nº 24.016.

Que la primera parte del artículo 9º de la Resolución SSS Nº 33/05, determinó que: “Los

docentes beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas por leyes generales podrán solicitar el pago del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", siempre que a la fecha de su expresa petición acrediten el cumplimiento de los requisitos para tener derecho al mismo, sin que ello genere cargo alguno por el aporte especial establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 24.016 y el artículo 1º del Decreto Nº 137/05...".

Que existen numerosos casos de docentes que obtuvieron su beneficio durante los períodos de la vigencia de las Leyes Nº 22.955, Nº 23.895 y Nº 24.016, y con encuadre en dichas normas, cuyo haber actual no refleja el 82% de la remuneración del cargo docente al cese, por lo que resulta de estricta justicia declarar también comprendidos en los alcances del Decreto Nº 137/05, a dicho grupo de beneficiarios.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos de ANSES ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo al respecto el Dictamen Nº 32.429 del 29 de mayo de 2006.

Que en consecuencia corresponde que esta Secretaría, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 137/05, sustituya el primer párrafo del artículo 9º de la Resolución SSS Nº 33/05, incluyendo en el ámbito de aplicación del decreto mencionado, a los beneficiarios en cuestión.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 9º de la Resolución SSS Nº 33/05, por el siguiente:

"Los docentes beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas por las Leyes Nº 18.037 (t.o. 1976), Nº 22.955, Nº 23.895, Nº 24.016 y Nº 24.241, sus complementarias y modificatorias, podrán solicitar el pago del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", siempre que a la fecha de su expresa petición acrediten el cumplimiento de los requisitos para tener derecho al mismo, sin que ello genere cargo alguno por el aporte especial establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 24.016 y el artículo 1º del Decreto Nº 137/05...".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Conte-Grand.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

POLITICA AUTOMOTRIZ COMUN

Resolución 266/2006

Acuerdo sobre la Política Automotriz Común con Brasil. Notifícase a la Dirección General de Aduanas el cumplimiento del Coeficiente de Desvío sobre las Exportaciones, a los efectos de que proceda a liberar las garantías constituidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

Bs. As., 22/8/2006

VISTO el Expediente N° S01:0080686/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Trigésimo Primer Protocolo Adicional de fecha 11 de noviembre de 2002, modificado mediante Acta de Rectificación de fecha 5 de mayo de 2003, incorporó al Acuerdo de Complementación Económica N° 14 el "Acuerdo sobre la Política Automotriz Común con Brasil".

Que el artículo 12 del mencionado Acuerdo estableció la Administración del Comercio Bilateral para el conjunto de los Productos Automotores incluidos en su Artículo 1°, a excepción de aquellos incluidos en los literales f) a i) de dicho artículo.

Que por su parte, el artículo 13 estableció, entre otros aspectos que "La Parte que se propusiera concretar el máximo de las exportaciones acordado para cada año, se compromete a importar, por lo menos, el nivel mínimo desde la otra Parte" indicando, asimismo, los Coeficientes de Desvío sobre las Exportaciones en el Comercio Bilateral admitidos para el período 2001 a 2005, correspondiendo para este último año un coeficiente de 2,6.

Que el artículo 15 estableció la Aplicación de Aranceles de Importación por Incumplimiento de los Límites Previstos, previendo que Las Partes podrán exigir a los importadores instalados en sus territorios garantías previas en función del monto de arancel de importación a ser cobrado en las condiciones estipuladas en este Acuerdo".

Que en virtud del citado Acuerdo se dictó el Decreto N° 939 de fecha 26 de julio de 2004, estableciendo un nuevo marco normativo para el intercambio comercial de la industria automotriz.

Que el artículo 4° del mencionado Decreto establece que "Las empresas que importen productos procedentes y originarios de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, listados en el Apéndice I del "Acuerdo sobre la Política Automotriz Común con Brasil", cuando no cuenten con certificados de importación emitidos por la Autoridad de Aplicación, deberán garantizar ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION el valor correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70%) de los aranceles indicados para los ítems a) a e) y para el caso de los bienes del ítem j) del Artículo 3° del 'Acuerdo sobre la Política Automotriz Común con Brasil' el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los aranceles establecidos en los Artículos 4° y 5° de dicho Acuerdo. En ambos casos, además, la garantía deberá cubrir la parte proporcional de los impuestos nacionales sobre el derecho de importación".

Que por su parte, el artículo 11 de dicha norma estableció que como Autoridad de Aplicación del régimen a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la que quedó facultada para dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

Que las empresas que han importado productos automotores procedentes y originarios de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, listados en el "Apéndice I del Acuerdo sobre la Política Automotriz Común con Brasil" continúan manteniendo las garantías constituidas ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, de acuerdo a los datos suministrados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la REPUBLICA ARGENTINA en el curso del año 2005 arrojó un saldo comercial deficitario.

Que, conforme el Trigésimo Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14 suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL el coeficiente de desvío previsto sobre las exportaciones para el año 2005 es de DOS COMA SEIS (2,6).

Que encontrándose el comercio bilateral dentro de los márgenes de desvío acordados, es competencia de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como Autoridad de Aplicación notificar la Dirección General de Aduanas para que proceda a liberar las garantías constituidas entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2005.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades previstas por el Artículo 11 del Decreto N° 939 de fecha 26 de julio de 2004 y el Decreto N° 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1° — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el cumplimiento del Coeficiente de Desvío sobre las Exportaciones establecido en el artículo 13 del "Acuerdo sobre la Política Automotriz Común con Brasil", obrante como Anexo al Trigésimo Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, y el Decreto N° 939 de fecha 26 de julio de 2004 a efectos de que dicho organismo proceda, en el marco de sus competencias, a liberar las garantías constituidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

Art. 2° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

Subsecretaría de la Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS

Resolución Conjunta 43/2006

Incorpóranse unidades en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del mencionado organismo descentralizado, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social.

Bs. As., 18/8/2006

VISTO el Expediente Nº 50.193/2006 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los Decretos Nº 410 de fecha 12 de abril de 2006 y Nº 993 (t.o. 1995) de fecha 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 11 de fecha 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 410/06, se aprobaron las aperturas organizativas de primer nivel operativo para el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que las resoluciones mencionadas en el VISTO aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a cargos, a los que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional la jurisdicción citada ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarles mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que en relación a la reformulación de los objetivos del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se hace necesario jerarquizar a las unidades que lo componen mediante su incorporación en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, como asimismo, asignarles nivel de ponderación a las mismas.

Que la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2006.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórense al Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos R. Fernández.

ANEXO I

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Incorporaciones

Unidad organizativa	Nivel
Dirección de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas	III
Dirección de Desarrollo de Comunidades Indígenas	IV



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 237/2006

Bs. As., 18/8/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0309409/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 631 del 18 de agosto de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º del Decreto Nº 67 del 10 de enero de 2003 se encomendó la coordinación de la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO —INdeR— (en liquidación) a la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, atento al dictado de la norma citada en el Visto, resulta necesario encomendar interinamente la atención y firma del despacho del citado Instituto Nacional al señor Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial, Contador D. Juan Cayetano INTELISANO, hasta tanto sea designado un nuevo Liquidador.

Que la presente medida no implica erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 2º de la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

LA SECRETARIA
LEGAL Y ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Encomiéndase interinamente la atención y firma del despacho del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO —INdeR— (en liquidación) al señor Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial, Contador D. Juan Cayetano INTELISANO (M.I. Nº 8.366.821), hasta tanto sea designado un nuevo Liquidador.

ARTICULO 2º — Lo dispuesto en el artículo precedente no generará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. ESTELA A. PALOMEQUE, Secretaria Legal y Administrativa.

e. 24/8 Nº 521.842 v. 24/8/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 13/2006

Bs. As., 18/7/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0176053/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BAYER CROPSCIENCE GmbH, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa BAYER SEEDS LTDA., solicita la inscripción de la creación fitogenética de arroz QM 13 en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción de la variedad en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley Nº 20.247, en reunión de fecha 13 de junio de 2006, según Acta Nº 332, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que de conformidad a las facultades conferidas por la Resolución Nº 153 de fecha 5 de julio de 2006 de la SECRETARIA LEGAL y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION que le asignan funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del Instituto Nacional de Semillas (INASE), el suscrito es competente para firmar el presente Acto administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE A CARGO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de arroz QM 13, solicitada por la empresa BAYER CROPSCIENCE GmbH, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa BAYER SEEDS LTDA.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente A/C, Instituto Nacional de Semillas.

e. 24/8 Nº 17.650 v. 24/8/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis Resolución Nº 31.293 del 17/8/2006

EXPEDIENTE Nº 47.362 "REGISTRO DE LIQUIDADORES DE SINIESTROS Y AVERIAS" FECHA DE EXAMEN PARA ACREDITAR COMPETENCIA.

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Se establece como fecha para acreditar competencia en los términos del inciso 6º del Artículo 9º de la Resolución Nº 26.385 los días 30 y 31 de octubre del corriente año a las 14 hs. en la sede de este Organismo.

ARTICULO 2º — Establézcase como fecha límite, para aquellas personas que aún no han presentado la documentación solicitada en el Anexo I de la Resolución Nº 26.661, el día 18 de octubre de 2006.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aries.

e. 24/8 Nº 521.694 v. 24/8/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis Resolución Nº 31.294 del 17/8/2006

EXPTE. Nº 47.106 - PRESUNTAS VIOLACIONES POR PARTE DE GUAGLIANONE, MARCELO CARLOS A LAS LEYES 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. GUAGLIANONE, Marcelo Carlos (matrícula Nº 501.584.), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 31.260 de fecha 03 de agosto de 2006 obrante a fs. 13/15.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Guayaquil 777 (C.P. 1424) Capital Federal; y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 24/8 Nº 521.695 v. 24/8/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis Resolución Nº 31.295 del 18/8/2006

EXPTE. Nº 47.866 ASUNTO: SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", a operar en reaseguros activos en los mismos ramos en los que se encuentra autorizada a operar en seguro directo en la República Argentina de conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previsto en la Resolución Nº 24.805 y su modificatoria Resolución Nº 27.885.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 24/8 Nº 521.696 v. 24/8/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Nº 1506/2006

Bs. As., 18/8/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0176178/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1427 de fecha 6 de diciembre de 2004, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1193 de fecha 7 de octubre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la SECRETARIA DE ENERGIA ha dictado la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1427 de fecha 6 de diciembre de 2004 que incluye el texto del “ACTA DE ADHESION PARA LA READAPTACION DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA”, en adelante “el Acta de Adhesión”, por la cual se convocó a todos los Agentes Privados Acreedores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) con Liquidaciones de Venta con Fecha de Vencimiento a Definir, a participar de la conformación del FONDO PARA INVERSIONES NECESARIAS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA OFERTA DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (FONINVEMEM).

Que como resultado de la misma, se obtuvo un alto grado de adhesión de los referidos Agentes llevando esto al dictado de las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA Nº 3 de fecha 5 de enero de 2005 y Nº 771 de fecha 27 de mayo de 2005, a través de las cuales fueron aceptadas las presentaciones realizadas en tiempo y forma, estableciendo los lineamientos de participación de los mismos.

Que mediante la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1193 de fecha 7 de octubre de 2005 se instruyó al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a convocar a todos los Agentes Privados Acreedores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) alcanzados por el Artículo 1º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 3 de fecha 5 de enero de 2005 y los Artículos 1º y 2º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 771 de fecha 27 de mayo de 2005, a manifestar formalmente su decisión de gestionar la construcción, la operación y el mantenimiento de las Centrales de Generación de Energía Eléctrica, conforme lo establecido en el “ACUERDO DEFINITIVO PARA LA GESTION Y OPERACION DE LOS PROYECTOS PARA LA READAPTACION DEL MEM EN EL MARCO DE LA RESOLUCION S.E. 1427/2004” que constituye el Anexo de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1193 de fecha 7 de octubre de 2005, en adelante “el Acuerdo Definitivo”.

Que también se obtuvo un alto grado de adhesión al compromiso de suscribir dicho Acuerdo Definitivo y mediante Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1371 de fecha 27 de octubre de 2005, se aceptó la decisión de participar en la construcción, la operación y el mantenimiento de las Centrales de Generación de Energía Eléctrica conforme el Acuerdo Definitivo, concretada por las Empresas que efectuaron la aludida suscripción en tiempo y forma y que en las precitadas normas se individualizan.

Que los compromisos asumidos mediante el “Acta de Adhesión” y el “Acuerdo Definitivo” han sido celebrados “ad referéndum” del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, tal como se dispone en el Artículo 1º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1427 de fecha 6 de diciembre de 2004.

Que, a la fecha, la SECRETARIA DE ENERGIA ha cumplido con los compromisos asumidos en el apartado 4.1 del Acta de Adhesión y en el apartado a) del Artículo 6º del Acuerdo Definitivo.

Que en consecuencia corresponde aprobar el acuerdo arribado entre la SECRETARIA DE ENERGIA y las Empresas individualizadas en la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1371 de fecha 27 de octubre de 2005.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del Decreto Nº 1283 de fecha 24 de mayo de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el acuerdo alcanzado entre la SECRETARIA DE ENERGIA y los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista individualizados en la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1371 de fecha 27 de octubre de 2005 en los términos del “ACTA DE ADHESION PARA LA READAPTACION DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA” incluida como ANEXO de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1427 de fecha 6 de diciembre de 2004, y el “ACUERDO DEFINITIVO PARA LA GESTION Y OPERACION DE LOS PROYECTOS PARA LA READAPTACION DEL MEM EN EL MARCO DE LA RESOLUCION S.E. 1427/2004” incluido como ANEXO de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1193 de fecha 7 de octubre de 2005.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 24/8 Nº 521.624 v. 24/8/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 642/2006

ACTA Nº 874

Expediente ENRE Nº 20.801/06

Bs. As., 16/8/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1: Convocase a Audiencia Pública, a realizarse el día 26 de septiembre de 2006 a las 10.30 horas en el Hotel Austral Plaza Salón “Lago Musters”, sito en Moreno 725, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, la que tendrá por objeto analizar la solicitud de Acceso y Ampliación a la Capacidad del Sistema de Transporte por Distribución Troncal de la Patagonia, presentada por “CAPSA S.A.” a través de “TRANSPA S.A.”, la obra consiste en el seccionamiento de la línea de 132 kV, operada por el transportista independiente “TRANSACUE S.A.”, que conecta las ET Patagonia y Pampa del Castillo en la Provincia del Chubut, a 15 Km. de la ET Patagonia, la ejecución de una playa de maniobra en 132 kV y un transformador 132/34,5 kV de 40 MVA. 2: Designase Instructor al Doctor Sergio Barone (sbarone@enre.gov.ar / T.E. 011 4510-4659) y/o a la Ingeniera Silvia Merzi (smerzi@enre.gov.ar/T.E. 011 4510 - 4648), indistintamente y como Defensor del Usuario al Doctor Laureano Pernasetti (lpernasetti@enre.gov.ar / T.E. 011 4510-4638). 3.- Publíquese la convocatoria durante dos (2) días en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional y por un (1) día en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de Chubut. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación solicitada; su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE Nº 30/2004. Quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, podrán registrarse hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública en Avenida Madero Nº 1020 Piso 9º, haciendo saber sus pretensiones y las pruebas de que intenten valerse con tres copias. 4.- Notifíquese a “TRANSPA S.A.”, a “CAPSA S.A.”, a “TRANSACUE S.A.”, a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 24/8 Nº 521.594 v. 25/8/2006

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 555/2006

Bs. As., 30/6/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81029374-4-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.- N Nº 212 de fecha 9 de marzo de 2006, la Resolución D.E.- N Nº 281 de fecha 30 de marzo de 2006, Resolución D.E.-A Nº 190 de fecha 1 de marzo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución D.E.-A Nº 190/2006 se dispuso la incorporación del BANCO DE LA NACION ARGENTINA en la operatoria de Códigos de Descuentos a favor de Terceras Entidades de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que como ANEXO I de la citada Resolución se aprobó el modelo de Convenio a celebrar entre ANSES y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA a los efectos de instrumentar dicha inclusión, de conformidad con la normativa en dicho momento.

Que a la fecha el mencionado convenio no fue suscripto por las partes.

Que con posterioridad se dictaron las Resoluciones D.E.-N Nº 212/2006 y 281/2006, por las cuales se modificó la normativa base que rige la materia.

Que dentro de las modificaciones efectuadas se aprobó un nuevo modelo de convenio a suscribir entre las partes a los fines de instrumentar la inclusión en la operatoria de Códigos de Descuentos a favor de Terceras Entidades.

Que la Institución Bancaria ha presentado toda la documentación requerida, a partir de la cual se acredita que la misma cumple con los recaudos exigidos por la Resolución DE-N Nº 212/06, sus modificatorias, reglamentarias y complementarias; y asimismo se adecua al encuadre legal que la legislación y el marco jurídico normativo de esta operatoria de descuentos no obligatorios exige para las entidades que operan en este sistema.

Que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA tiene el carácter de banco oficial del Estado Nacional y reviste la calidad de Ente Autárquico de éste, resultando en consecuencia propicio eximir a dicho organismo del pago del arancel del uno por ciento (1%) establecido en el artículo 28 de la Resolución marco.

Que en razón de lo expuesto corresponde adecuar el convenio a suscribir entre ANSES y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, de conformidad con la normativa actualmente vigente y las pautas expuestas en la presente.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS ha tomado intervención de acuerdo con su competencia.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto el artículo 2º de la Resolución D.E.A. Nº 190 de fecha 1º de marzo de 2006.

ARTICULO 2º — Suscríbase a los efectos de instrumentar la inclusión dispuesta por el artículo 1º de la Resolución D.E.-A Nº 190/06, el modelo de Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Exímase al Banco de la Nación Argentina del pago del arancel del uno por ciento (1%) establecido por el artículo 28 de la Resolución D.E.-N Nº 212/06, en mérito a los fundamentos que ilustran la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 24/8 Nº 521.576 v. 24/8/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Disposición Nº 252/2006

Bs. As., 17/8/2006

VISTO el Expediente Nº 6009/2006 del Registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Sumario Administrativo Nº 61/2006, de la Prefectura Mar del Plata, dependiente de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, con fecha 9 de marzo de 2006, a las DOS HORAS Y VEINTE MINUTOS (02.20 hs.), hora bitácora, la Corbeta ARA. “GUERRICO” en tareas de patrullaje en aguas de la Zona Económica Exclusiva Argentina (Z.E.E.A.) detectó un blanco radar y se observaron los resplandores característicos de un buque potero en tareas de pesca, en posición Latitud 41° 48’ 5 Sur, Longitud 57° 33’ 4 Oeste, posición ésta ubicada a una distancia de CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO MILLAS NAUTICAS (199,25 mn.) del Punto Extremo de la escollera Sur del Puerto Quequén. Provincia de BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA. Latitud 38° 35’ 2 Sur. Longitud 58° 41’ 5 Oeste, ubicado sobre la línea de base recta entre los Puntos Nº 7 de Restinga al Este del citado Puerto Quequén y Nº 9 Punto al Sur de Faro Claromecó, Provincia de BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, de la Ley Nº 23.968.

Que a las DOS HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS (02.25 hs.), hora bitácora, en Latitud 41º 48’. 2 Sur, Longitud 57° 34’ 4 Oeste, se confirmó la posición del buque pesquero potero dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina (Z.E.E.A.) de acuerdo a la información obtenida por radar y determinada por cálculo y posicionamiento en carta náutica.

Que se realizó una maniobra de aproximación al buque pesquero interceptado y luego de pasar a una distancia de CERO CON CUATRO MILLAS NAUTICAS (0,4 mn.), se logró comprobar que tenía tangones de pesca sallados, luces de cubierta exterior de pesca encendidas, ancla de capa fondeada, vela cangreja izada y personal trabajando en cubierta exterior. Posteriormente se observó que el blanco radar comenzó a dar máquinas aumentándose la velocidad de persecución, situación en que se le empezó a efectuar llamados radioeléctricos en idioma inglés y castellano simultáneamente tendientes a que se identifique y se detenga.

Que a las CUATRO HORAS Y VEINTINUEVE MINUTOS (04.29 hs.), hora bitácora, se estableció la primera comunicación con el buque pesquero mencionada, el cual se identificó como “KUM YANG 102” y luego de un intercambio de mensajes, a las CUATRO HORAS Y CUARENTA Y DOS MINUTOS (04.42 hs.), hora bitácora, se le ordenó parar máquinas lo que sin realizar objeciones acató, fondeando el ancla de capa.

Que el día 10 de marzo de 2006 a las SIETE HORAS Y DIECISIETE MINUTOS (07.17 hs.). hora bitácora, previo aviso al capitán del citado buque pesquero, zarpó una dotación de visita de la Corbeta A.R.A. “GUERRICO” para realizar una inspección a bordo, de la cual se desprende que se encontró el recurso calamar (Illex argentinus) fresco en la línea de producción y pastillas congeladas de la misma especie en bodega, por lo cual y de acuerdo a la evolución de las pruebas se le impartió la orden al Jefe de la Dotación de Visita para que proceda a la captura del buque pesquero mencionado a fin de conducirlo al Puerto de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

Que a fojas 39 el Prefecto Principal D. Marcelo Rodolfo VALENTINI, a cargo de la Prefectura Mar del Plata, se constituye en Instructor del sumario administrativo pertinente y dispone la tramitación del mismo, en cumplimiento de la Disposición RW6 Nº 135 de fecha 10 de marzo de 2006 de la Prefectura Mar del Plata.

Que de las presentes actuaciones se desprende que el buque pesquero citado es el “KUM YANG 102” señal distintiva 6LZQ, de bandera coreana, de los denominados poteros, con puerto de asiento en la Ciudad de Jung - Bu, Busan, REPUBLICA DE COREA, con una eslora de CINCUENTA Y UN METROS CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS (51,73 m.), NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (9,50 m.) de manga. CUATRO METROS CON QUINCE CENTIMETROS (4,15 m.) de puntal y VEINTINUEVE (29) tripulantes a bordo.

Que a fojas 26/30, obra planilla de Registro de Posiciones (Interceptación) elaborada en la Corbeta A.R.A. “GUERRICO”, con SETENTA Y SIETE (77) constancias de posiciones detectadas al barco pesquero infraccionado, entre las SIETE HORAS Y VEINTE MINUTOS (7.20 hs) y las NUEVE HORAS (9.00 hs), dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina (Z.E.E.A.). Las mismas se desarrollaron entre Latitud 41° 49’. 5 Sur, Longitud 57° 43’. 5 Oeste y Latitud 41° 42’. 9 Sur, Longitud 57° 34’.3 Oeste y observaron distancias desde CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA MILLAS NAUTICAS (194,60 mn.) hasta CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO MILLAS NAUTICAS (199,48 mn.) del punto de la línea de base establecida por la Ley Nº 23.968, denominado Extremo Escollera Sur Puerto Quequén, Provincia de BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

Que al arribo a puerto del buque pesquero apresado, se producen diferentes actuaciones que se acompañan al sumario efectuado por la Prefectura Mar del Plata, de las cuales surgen que el casco del buque pesquero se encontraba en condiciones satisfactorias como así también sus órganos de propulsión, gobierno e instrumental.

Que de las actuaciones se desprende que el buque apresado tenía a bordo una cantidad aproximada de captura de SETENTA Y TRES MIL KILOGRAMOS (73.000 kg.) del recurso calamar (Illex argentinus) entero congelado, según Acta de Constatación de bodega de fecha 10 de marzo de 2006, obrarte a fojas 65.

Que a fojas 171/174, luce la declaración indagatoria en materia administrativa del capitán del buque pesquero citado, señor D. Jong BOM KIM, de nacionalidad coreana, quien ya notificado de presunta infracción a los Artículos 21 inciso h), 23 y 24 de la Ley Nº 24.922 y de las pruebas en su contra, manifiesta reconocer la Carta Náutica H50 como elemento posicionante en el Mar Argentino y que la utilizaba conjuntamente con el instrumental de posicionamiento satelital y radar para chequear su posición. Continúa expresando el mencionado capitán que el día 9 de marzo de 2006, debieron parar el motor para efectuar una reparación, razón por la cual y debido al mal tiempo imperante derivaron hacia el interior de la Zona Económica Exclusiva Argentina (Z.E.E.A.) y que a las DOS HORAS Y TREINTA MINUTOS (2.30 hs) en posición Latitud 41° 50’ Sur, Longitud 57° 44’ Oeste, dejaron de pescar porque se da cuenta que ya se encontraba dentro de la citada zona.

Que continúa diciendo el capitán del buque pesquero extranjero, que con anterioridad se negó a firmar el Acta de Visita por no contar con intérprete, pero que en ese acto se ratifica de la mencionada Acta reconociendo como suyas las firmas insertas al pie de la misma, como asimismo de las firmas del Acta de Notificación WX6 Nº 060 de fecha 10 de marzo de 2006 de la Prefectura de Mar del Plata.

Que manifiesta el capitán del buque pesquero apresado que la empresa armadora es BOYANG MARITIME KYEUNG SHIN DEEP SEA FISHERIES CO. LTD., con domicilio en la calle 1146-11, Choryang 3-Dong, Dong Bu, Busán, REPUBLICA DE COREA. RM 706 DORYUÑI BLDG 60, DORYUM-DONG JONGRO-KU, SEUL, REPUBLICA DE COREA, expresando que no se produjo incidente entre la Dotación de Visita y la tripulación, ni daño en la carga del buque, altura de la declaración en la que se le hizo saber que queda sujeto a lo que oportunamente resuelva la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.922.

Que a fojas 162/163 obra la declaración del primer oficial de cubierta, señor D. Kim JONG WON. quien expresa que el control de ingreso a la Zona Económica Exclusiva Argentina (Z.E.E.A.) lo indica la pantalla del sistema de posicionamiento satelital - Global Position Satelital (GPS) -, equipo que funcionaba perfectamente el día 9 de marzo de 2006.

Que la comunidad internacional ha tomado razón que, con fecha 30 de julio de 1996, la REPUBLICA ARGENTINA ha depositado el set de cartas náuticas correspondientes, a fin de cumplimentar la delimitación exterior de la referida Zona Exclusiva, fijándose los puntos geográficos costeros desde donde debían medirse las DOSCIENTAS MILLAS NAUTICAS (200 mn.), los cuales están determinados en las Cartas Náuticas H-1 y H-2. La presencia del buque infractor dentro de la zona comprendida por los puntos geográficos costeros y la delimitación exterior de la Zona Económica Exclusiva Argentina (Z.E.E.A.) respalda con plenitud jurídica las actuaciones realizadas por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, en resguardo de la soberanía argentina.

Que a fojas 206, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, eleva el Sumario Administrativo Nº 61/2006 de la Prefectura Mar del Plata, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley Nº 24.922.

Que a fojas 208/212 hace su presentación en carácter de apoderado del capitán del buque pesquero infraccionado señor D. Jong BOM KIM, representante legal del armador y propietario no domiciliado en el país, BOYANG MARITIME KYEUNG SHIN DEEP SEA FISHERIES CO. LTD, el Doctor Eduardo Alfredo SARAVI, quien acredita personería, constituye domicilio y solicita vista de las actuaciones.

Que evacuada la vista, evaluadas las actuaciones y habida cuenta que no se requiere, ni fue requerida la reapertura de la instrucción sumarial realizada por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA, dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en cumplimiento de la normativa legal pertinente, procedió a ordenar la continuidad de la instrucción sumarial y a notificar la presunta infracción cometida con determinación de sanción y cálculo de decomiso de la carga, por Nota Nº 564 de fecha 28 de marzo de 2006 de la citada Dirección Nacional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 54 bis de la Ley Nº 24.922, incorporado por el Artículo 6º de la Ley Nº 25.470.

Que habiéndose ponderado el estado de la mercadería y cotejado los precios de mercado al momento más cercano del amibo a puerto del buque apresado, proveídos por el jefe de la División Fiscalización de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Región Aduanera Comodoro Rivadavia y el Arca de Economía Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 111 de fecha 11 de febrero de 2004 de la citada Subsecretaría, se determinó el valor promedio de la captura, a los efectos de su reemplazo por una suma de dinero o la venta por decomiso, en DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y TRES MIL (U$S 73.000.-).

Que evaluadas las presentes actuaciones, resulta procedente resolverlas, sancionando a la infractora con una multa de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($1.200.000.-) según los términos de lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley Nº 24.922, sustituido por el Artículo 3º de su similar Nº 25.470.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 47 de la Ley Nº 24.922 y 51, inciso f), sustituido por el Artículo 3º de su similar Nº 25.470, corresponde sancionar con el decomiso de la totalidad de las capturas obtenidas por el buque pesquero “KUM YANG 102” señal distintiva 6LZQ, de bandera coreana, que se hallan en sus bodegas, de SETENTA Y TRES MIL KILOGRAMOS (73.000 kg.) del recurso calamar (Illex argentinus) entero congelado en pastillas según Acta de Constatación de bodega fecha 10 de marzo de 2006, obrante a fojas 65.

Que a fojas 221/228, con fecha 5 de abril de 2006, el apoderado Doctor Eduardo Alfredo SARAVI, se allana “lisa y llanamente”’ a la sanción determinada, desistiendo de cualquier acción judicial o administrativa que le pudiera corresponder con motivo de las presentes actuaciones y se acoge a lo dispuesto por el Artículo 54 bis de la Ley Nº 24.922, incorporado por el Artículo 6º de su similar Nº 25.470, a fin de que la sanción a aplicar sea reducida al CINCUENTA POR CIENTO (50%), acompañando al efecto el pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000), dentro del plazo establecido por la citada norma.

Que en su presentación, el apoderado de la firma armadora, también consiente la valuación de la mercadería decomisada y solicita se sustituya la misma por una suma de dinero equivalente a la determinada por la Nota Nº 564 de fecha 28 de marzo de 2006 de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, obrante a fojas 215/217, acompañando al efecto el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 223.891.-) para afectar al pago de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y TRES MIL (U$S 73.000.-) al tipo de cambio vendedor fijado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA el día anterior a la fecha del pago.

Que por lo tanto, en función de lo establecido por el Artículo 54 bis de la Ley Nº 24.922, incorporado por el Artículo 6º de su similar Nº 25.470 y de lo dispuesto por el Artículo 7º de la Disposición Nº 169 de fecha 12 de marzo de 2004 de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con el allanamiento y pago de las sanciones determinadas por parte de la firma sumariada, la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera dio por concluido el sumario administrativo incoado.

Que como consecuencia de ello es procedente hacer lugar a lo solicitado, reduciendo el monto de la multa aplicada a PESOS SEICIENTOS MIL ($ 600.000), y sustituir el decomiso de las capturas por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 223.891.-) para afectar al pago de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y TRES MIL (U$S 73.000.-) al tipo de cambio vendedor fijado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA el día anterior a la fecha del pago.

Que en atención a haberse cumplido los extremos legales, mediante FAX Nº 15 de fecha 7 de abril de 2006 obrarte a fojas 229, de la citada Subsecretaría se ordenó la liberación del buque pesquero infraccionado dejando sin efecto su retención en puerto.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley Nº 24.922, modificada por su similar Nº 25.470, del Artículo 1º del Decreto Nº 214 de fecha 23 de febrero de 1998, del Artículo 59 del Decreto Nº 748 de fecha 14 de julio de 1999, del Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 y de la Resolución Nº 27 de fecha 24 de junio de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma BOYANG MARITIME KYEUNG SHIN DEEP SEA FISHERIES CO. LTD., con domicilio en la calle 1146-11, Choryang 3-Dong, Dong Bu, Busán, REPUBLICA DE COREA. RM 706 DORYUM BLDG 60, DORYUM-DONG JONGRO-KU, SEUL, REPUBLICA DE COREA, y constituido en la calle Leandro Nicéforo ALEM 822 Piso 4º de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en su carácter de armadora, del buque pesquero "KUM YANG 102" señal distintiva 6LZQ de bandera coreana, una multa de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000), por infracción a los Artículos 23 y 24 de la Ley Nº 24.922 y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 51, inciso f) de la Ley Nº 24.922, sustituido por el Artículo 3º de su similar Nº 25.470.

ARTICULO 2º — Redúcese la multa impuesta por el Artículo 1º de la presente disposición, a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 54 bis de la Ley Nº 24.922, incorporado por el Artículo 6º de su similar Nº 25.470 y en virtud del allanamiento presentado por el capitán del buque pesquero citado, en su carácter de representante legal del armador y propietario no domiciliado en el país, conforme los Artículos 201 y 202 de la Ley Nº 20.094.

ARTICULO 3º — Decomísese la totalidad de las capturas de pescado depositadas en las bodegas del buque pesquero citado.

ARTICULO 4º — Sustitúyese el decomiso establecido en el artículo anterior por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 223.891.-) para afectar al pago de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y TRES MIL (U$S 73.000.-) al tipo de cambio vendedor fijado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA el día anterior a la fecha del pago.

ARTICULO 5º — Ténganse por abonadas como pago total de los montos establecidos por los Artículos 2º y 4º de la presente disposición, las sumas de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000.-) y PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 223.891.-) en función de los depósitos efectuados según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sr. GERARDO E. NIETO, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Secretaría de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentos.

e. 24/8 Nº 521.541 v. 24/8/2006

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética de MANZANO (Malus domestica) de nombre: SCIFRESH, obtenida por The Horticulture and Food Research Institute of New Zealand Limited.

SOLICITANTE: The Horticulture and Food Research Institute of New Zealand Limited.

REPRESENTANTE
LEGALMENTE AUTORIZADO: Martín GUERRICO

INGENIERO AGRONOMO
PATROCINANTE: Ing. Agr. Exequiel E. BUSTILLO

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

La variedad de manzano de nombre SCIFRESH, se caracteriza por presentar forma del fruto globosa; color de fondo de la piel del fruto: amarillo verde; matíz superpuesto del fruto: rojo, con intensidad media; repartición del color superpuesto del fruto: placas contínuas y estriado; color de la pulpa del fruto: amarillenta y época de maduración para consumo: media.

(Observaciones efectuadas por el solicitante en Havelock North - Nueva Zelanda)

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 2002

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 24/8 Nº 48.893 v. 24/8/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, 2º Jefe Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ADGA 416.075/03

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: COMEXTER CARGO S.A.

e. 24/8 Nº 521.907 v. 24/8/2006

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)

Notifíquese al Sr. ALDO ELADIO GRACES, que en el Expediente Nº 3569/COMFER/97 se ha dictado la RESOLUCION Nº 1124/COMFER/06 de fecha 30/06/06, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º.- Declárase la caducidad del procedimiento incoado por el Sr. ALDO ELADIO GRACES, tendiente a que se adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado codificado de televisión en la banda de MMDS, en la localidad de RECONQUISTA, provincia de SANTA FE.

ARTICULO 2º.- Determínase la pérdida para el peticionante, del depósito de garantía correspondiente a la solicitud de licencia, cuya caducidad de los procedimientos se declara mediante la presente.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

———

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en las ediciones del 14 y 15/08/06.

e. 24/8 N° 520.492 v. 28/8/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de Posadas

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22.415 (art. 748 del Código Aduanero), los exportadores citados en el presente listado deberán aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario, se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador	CUIT Nº	Despachante	CUIT Nº	Dest.Exportacion	P.A.SIM/DESCRIPCION	FOB Unit.Dec	FOB Unit.Aj.	% Ajuste	Item/ Subitem	Perjuicio Fiscal	Método / Motivo
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000429-J	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.75	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000430-B	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.05	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000431-C	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.87	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000433-A	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.87	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000434-F	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	47.25	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000435-G	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.87	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000436-H	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.05	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000437-X	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.87	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000438-J	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000439-K	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	51.62	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000440-C	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.75	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000442-E	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.28	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000443-F	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.75	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000444-G	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.05	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000446-X	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.05	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000448-K	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.05	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000398-Y	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.40	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000396-M	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.75	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000399-P	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.75	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000401-W	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	51.45	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000395-L	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000394-K	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.05	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000393-J	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000392-X	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000390-G	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.75	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000387-M	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000385-K	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.87	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000384-J	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	47.25	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000382-H	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000381-G	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000380-F	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000378-M	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.05	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000377-L	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.75	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000376-K	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.75	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000375-J	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.75	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000374-X	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.75	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000372-G	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.05	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000371-F	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.05	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000368-L	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.05	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000367-K	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.75	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000366-J	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.05	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000365-X	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.75	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000364-H	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.75	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000363-G	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000362-F	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.87	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000402-A	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000404-C	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	45.50	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000406-E	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.87	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000407-F	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.40	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000409-H	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000410-W	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.75	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000411-A	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.75	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000412-B	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000413-C	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000414-D	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	46.20	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000415-E	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.40	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000418-H	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.05	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000419-X	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.87	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000420-A	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	50.75	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000421-B	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000422-C	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	46.38	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000423-D	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000425-F	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000426-G	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000427-H	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
BALATORRE RUBEN ALBERTO	20-13005669-6	Fiori Javier Raul	20-11206961-6	03082EC03000428-X	0703.10.19.900T cebolla x 20kg	1.80	2.50	38.89	1	47.08	art 748 a)

Ing. FERNANDO GARNERO, Jefe Div. Fiscal de Oper. Aduaneras, Di Rapo — GUSTAVO ECHEGOYEN, Director Regional, Dirección Regional A. Posadas — Lic. CARLOS J. VILLALBA, Jefe Sec. Fisc. y Valor Exportación, Región Aduanera Posadas.

e. 24/8 Nº 521.585 v. 24/8/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL FRAY MAMERTO ESQUIU, MATRICULA Nº CAT 56 (EXPTE 6456/04, Resol Nº 1486/06) ASOCIACION MUTUAL «NUEVA ESPERANZA» DE ALBA POSSE, MATRICULA Nº MIS 43 (EXPTE 4957/04, Resol Nº 1527/06), MUTUAL DE AFILIADOS A LA UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR DE NEUQUEN (MAUTAN), MATRICULA Nº NEUQ 73 (EXPTE 6945/04, Resol Nº 1517/06), ASOCIACION MUTUAL MERLO, MATRICULA Nº BA 1679/04 (EXPTE 3698/04 Resol Nº 1495/06) ACCION MUTUALISTA ARGENTINA, MATRICULA Nº ER 184 (Expte Nº 6827/04, Resol. Nº 1488/06), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y JUBILADOS PROVINCIALES PUERTO MADERO MATRICULA N° SJ 107 (EXPTE. 3478/04, Resol. N° 1504/06) ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS MENDOZA (A.M.T.G.M.) MATRICULA N° MZA 183 (EXPTE. 4138/04, Resol. N° 938/06), ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS 15 DE DICIEMBRE, MATRICULA N° JUJ 47 (EXPTE. 3548/04, Resol. N° 1058/06, ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO PROVINCIAL (AMTEP), MATRICULA: SC 41 (EXPTE. 2712/04, Resol. N° 847/06), SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS, MATRICULA: BA 375, (EXPTE. 2936/04, Resol. N° 333/06), ASOCIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS FERROVIARIOS, MATRICULA: BA 1615 (EXPTE. 2149/04, Resol. N° 371/06), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ATAHUALPA, (A.M.P.E.A.), MATRICULA: SALTA 46 (EXPTE. 3022/04, Resol. N° 557/06), ASOCIACION MUTUAL ASOCIADOS AL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CHILECITO (AMASOEM), MATRICULA LR 58, (EXPTE Nº 2580/04, Resol Nº 842/06), ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, MATRICULA Nº :BA 02 (EXPTE Nº 1361/04, Resol. Nº 3752/05), ASOCIACION MUTUAL VALLE FERTIL, MATRICULA Nº TF 5 (EXPTE Nº 3948/04, Resol. Nº 558/06), ASOCIACION MUTUAL TAXISTAS INDEPENDIENTES ARGENTINOS, MATRICULA Nº BA 2280 (EXPTE Nº 983/04, Resol. Nº 3764/05), ASOCIACION MUTUAL VECINAL DE FLORES, MATRICULA Nº CF 1498 (EXPTE Nº 302/04, Resol. 994/06). Designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (artículo 1º inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representantes legales (artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por tres (3) día en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991) Fdo-. DR. DANIEL JORGE BARROS - Instructor Sumariante.

e. 24/8 Nº 521.633 v. 28/8/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autònoma de Buenos Aires, HACE SABER a la siguientes entidades: MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE ACCION SPCIAL, matr. Ex Inam Nº 51 L.R. y ASOCIACION MUTUAL DE LA MUJER RIOJANA, Matr. Ex Inam Nº 60 L.R., ambas domiciliadas en la Prov. de La Rioja, que los exptes. Por los que tramitan sendos sumarios han recaìdo las disposiciones sumariales Nº 278/06 y 279/06, respectivamente de fecha 10 de Agosto de 2006, las que, en lo sustancial expresan expresan: "VISTO... DISPONGO: Art.1º: Acuérdase a la causante el plazo de DIEZ (10) DIAS con más SIETE (7) en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las presentes actuaciones en los términos y a los efectos previstos por el Art.60 del Decreto Nº 1759/72... De forma. Fdo. DRA. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 24/8 Nº 521.639 v. 28/8/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL TERCIARIA UNIVERSITARIA, matr. Ex Inam Nº 481 MZA. Y COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ROJAS LTDA., Matr. Ex Inam Nº 23.444 domiciliada en a Ciudad de Buenos Aires, que en los expedientes por los que tramitan sus respectivos sumarios y que por su orden se indican: (Exptes. Nº 1046/04 y 2220/03 han recaido las Resoluciones Inaes Nº 1070/04 y 1703/04 respectivamente, mediante las que se ha ordenado instruir sumario a su respecto, habiendo sido designada a suscripta instructora sumariante. En tal carácter se emplaza a las nombradas, por el término de diez (10) días para la domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires y diecisiete (17) días para la domiciliada en la Prov. de Mendoza, para que presenten sus respectivos descargos y ofrezcan la prueba de que intenten valerse (Art.1 inc.»F» ap. 1 y 2 de la Ley 19.549) bajo apercibimiento de tenerlas por no presentadas y seguir las actuaciones sin intervención suya o de su apoderado. Fdo. DRA. ELENA DOMINGUEZ. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

e. 24/8 Nº 521.645 v. 28/8/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-63427341-3	DASTOM INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.	3/3.5	SI		
30-69727667-6	JOHNSON DIVERSEY DE ARGENTINA S.A.	4/4.4		SI	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 24/8 Nº 521.846 v. 24/8/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1665
VIGENCIA: HASTA EL 30/06/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	Dominio Nº o Matrícula Nº	TRANSPORTISTA Chasis Nº o Nombre
30-62929824-6	BAHIA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA	5/5.1	1171	RYOUN MARU Nº 17
30-62929824-6	BAHIA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA	5/5.1	2175	MISHIMA MARU Nº 8
30-62929824-6	BAHIA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA	5/5.1	2195	FU YUAN YU 636
30-62929824-6	BAHIA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA	5/5.1	EG 968982	CHOKYU MARU Nº 18
30-65212936-2	CINCOMAR S.A.	5/5.1	0439	CINCOMAR 1
30-65212936-2	CINCOMAR S.A.	5/5.1	2351	CINCOMAR 5
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH	3/3.2	ACX 826	
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH	3/3.2	DMP 072	
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH	3/3.2	DNE 144	
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH	3/3.2	DWH 382	
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH	3/3.2	EKA 663	
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH	3/3.2	SAP 349	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	AWM 406	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	AYY 564	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	AYY 574	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	AYY 575	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BAM 775	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BGY 633	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BGY 709	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BGY 711	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BLL 694	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BLL 695	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BLL 726	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BOI 492	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BSL 168	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BSL 169	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BSL 170	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BSL 176	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BSL 177	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BSL 178	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BTA 730	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BTA 731	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BTA 741	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BTA 742	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BTA 743	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BTA 744	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BTA 745	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BTA 749	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BUJ 655	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	BWC 660	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CIO 527	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CIO 528	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CIO 529	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CIO 564	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CIO 567	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CKI 830	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CMS 172	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CMS 173	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CMS 174	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CMS 175	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CMZ 654	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CMZ 664	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CMZ 666	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CMZ 667	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CNV 027	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CNV 028	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CNV 029	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CPR 532	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CPR 535	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CPR 536	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CQR 536	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CQR 538	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CQR 539	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CQR 540	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CQR 548	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CQR 565	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CQR 575	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CRG 969	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	CUX 712	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DAR 808	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DCE 403	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DCE 404	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DCE 424	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DCE 425	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DCE 426	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DCE 675	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DEB 361	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DEB 375	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DKU 562	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DKU 563	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DKU 564	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DKU 565	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DKX 102	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DKZ 263	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DKZ 264	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DLO 783	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DOO 220	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DOO 221	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DOO 222	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DOO 223	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	Dominio Nº o Matrícula Nº	TRANSPORTISTA Chasis Nº o Nombre
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DOO 238	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DOO 239	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DPV 928	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DPV 929	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DPV 930	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DPV 931	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DPV 939	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DQQ 000	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DRK 769	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DRL 660	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DRL 661	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DRL 662	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	DRZ 896	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EBS 725	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EDN 711	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EGF 458	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EID 918	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EJE 614	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EKZ 949	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EKZ 950	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EKZ 951	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EKZ 952	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EMJ 764	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EMJ 765	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	ENH 636	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	ENH 640	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EOW 676	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	ERD 877	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EVB 981	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EVH 193	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EVX 018	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EXG 029	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EXG 032	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EYL 402	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EZC 386	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EZC 396	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EZY 263	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EZY 318	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EZY 319	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EZY 320	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EZY 321	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EZY 322	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EZY 323	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EZY 324	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	FAL 261	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	FCK 235	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	FFR 822	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	FFR 823	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	FLG 227	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	FLG 229	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	RPS 301	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	SXG 424	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	TEI 806	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	TEI 815	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	WKH 041	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	WPA 758	
20-13678929-6	VERDE ALEJANDRO ALFREDO	3/3.2	BDL 582	
20-13678929-6	VERDE ALEJANDRO ALFREDO	3/3.2	RWK 868	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 24/8 Nº 521.843 v. 24/8/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO B

EXCLUSION

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O
CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º QUINTO PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
RESOLUCION GENERAL Nº 1.234, TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERALNº 2079 - ARTICULO Nº 13
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70815390-3	HIMOWAN S.A.	3/3.2	SALVADOR ALLENDE 1064 - (9100) TRELEW - CHUBUT				EGQ 524	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 24/8 Nº 521.841 v. 24/8/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O
CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º QUINTO PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1.234, TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 2079
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70853665-9	ENERGY SUR S.A.	3/3.2	JUAN B. JUSTO 2015 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT				FQV 122	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 24/8 Nº 521.840 v. 24/8/2006



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, y el Régimen para la Elaboración de Listas de Jurados por Especialidad, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 160, destinado a cubrir un cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Azul (Provincia de Buenos Aires).

Integran el Jurado los Dres. Horacio Alejandro Maderna Etchegaray, Pascual Segundo Laurino y Alejandro Tullio (miembros titulares) y los Dres. Silvia Díaz, Pascual Antonio Finelli y Nidia Karina Cicero (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 6 al 10 de noviembre de 2006.

Fecha para la prueba de oposición: 9 de marzo de 2007, a las 9:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso N° 161, destinado a cubrir un cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Provincia de Córdoba).

Integran el Jurado los Dres. Javier María Leal de Ibarra, Raúl Martínez Aráoz y Mariano Acevedo (miembros titulares) y los Dres. Nora María Teresa Cabrera de Monella, Said Jorge Llapur y Miguel Federico De Lorenzo (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 2 al 6 de octubre de 2006.

Fecha para la prueba de oposición: 15 de diciembre de 2006, a las 9:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

3) Concurso N° 162, destinado a cubrir un cargo de juez en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 7 de la Capital.

Integran el Jurado los Dres. Miguel Angel Galvez, Roberto Urrutigoity y Abel María Fleitas Ortiz de Rozas (miembros titulares) y los Dres. Adolfo Gabino Ziulu, Griselda Gloria Battistessa y Osvaldo Felipe Pitrau (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 2 al 6 de octubre 2006.

Fecha para la prueba de oposición: 1° de diciembre de 2006, a las 9:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

4) Concurso N° 163, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. Julio Horacio Reynoso, Hugo Mario Sierra y Sergio Gabriel Torres (miembros titulares) y los Dres. Lilia Graciela Carnero, Horacio Alberto Corbacho y Carlos Fernando Rosenkrantz (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 6 al 10 de noviembre de 2006.

Fecha para la prueba de oposición: 2 de marzo de 2007, a las 9:30 horas, en la ciudad de Mendoza (Provincia del mismo nombre).

5) Concurso N° 164, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital.

Integran el Jurado los Dres. Liliana Marta Arribillaga Huc, Roberto Pablo Sobre Casas y Alejandro Pérez Hualde (miembros titulares) y los Dres. Luis Alberto Cotter, Roberto Stella y Pablo Eduardo Slavin (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 11 al 15 de septiembre de 2006.

Fecha para la prueba de oposición: 10 de noviembre de 2006, a las 9:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

6) Concurso N° 165, destinado a cubrir un cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson (Provincia de Chubut).

Integran el Jurado los Dres. Daniel Alberto Cisneros, Manuel Ignacio Adrogué y Mario Antonio Roque Midón (miembros titulares) y los Dres. Raúl Fourcade, Germán Raúl Duboscq y Juan Fernando Armagnague (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 23 al 27 de octubre de 2006.

Fecha para la prueba de oposición: 16 de febrero de 2007, a las 9:30 horas, en la ciudad de Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut).

7) Concurso N° 166, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Sala “B” de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital.

Integran el Jurado los Dres. Jorge Ferro, Carlos Secundino Odriozola y Víctor Luis Montesi (miembros titulares) y los Dres. Gustavo Becerra Ferrer, Walter Rubén Jesús Ton y Francisco Alberto Junyent Bas (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 23 al 27 de octubre de 2006.

Fecha para la prueba de oposición: 23 de febrero de 2007, a las 9:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

8) Concurso N° 167, destinado a cubrir un cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. Ramón Claudio Chávez, Miguel Angel Blanco y Horacio José Sanguinetti (miembros titulares) y los Dres. Pedro Vicente Zabala, Miguel Angel Sánchez Marincolo y Carlos Ernst (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 11 al 15 de septiembre de 2006.

Fecha para la prueba de oposición: 17 de noviembre de 2006, a las 9:30 horas, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30, y en las Cámaras Federales de Apelaciones de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires (Diag. Pueyrredón 3138, de esa ciudad); de Córdoba, Provincia del mismo nombre (Av. Concepción Arenal 690, de esa ciudad); de Mendoza, Provincia del mismo nombre (Av. España 483, de esa ciudad); de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut (25 de Mayo 401, de esa ciudad) y de Tucumán, Provincia del mismo nombre (Las Piedras 418 4° Piso, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalmente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

Asimismo se hace saber que, de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente a aquél a cuyo trámite se inicia, por aplicación del artículo 46, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias (art. 6).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquéllos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art. 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

EDUARDO D. E. ORIO, Presidente. — EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario.

Publíquese los días 22, 23 y 24 de agosto de 2006 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2006.

e. 22/8 N° 521.369 v. 24/8/2006

AVISOS OFICIALES
Anteriores

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 643/2006

Bs. As., 18/8/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0194011/2004 y sus similares agregados sin acumular, Nº S01:0232111/2004 y Nº S01:0063456/2005 todos del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 704 de fecha 21 de junio de 2005 y el Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 704 de fecha 21 de junio de 2005, se declaró de interés público la construcción, gerenciamiento, administración y explotación integral incluyendo sus actividades accesorias y complementarias, de la nueva Terminal Multimodal de Pasajeros Ferroautomotor en la Ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES e incluyó en el régimen establecido por el inciso n) del Artículo 58 del Decreto Nº 1.105 de fecha 20 de octubre de 1989, incorporado por el Artículo 1º del Decreto Nº 635 de fecha 11 de julio de 1997, correspondiente a la iniciativa privada presentada por la Unión Transitoria de Empresas compuesta por NESTOR EMILIO OTERO, EMEPA SOCIEDAD ANONIMA y FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA.

Que asimismo se instruyó al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para que, a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, elabore la documentación que posibilite efectuar el llamado a licitación pública nacional para la selección del concesionario que tendrá a su cargo la construcción, operación y mantenimiento de las obras y los servicios referidos declarados de interés público en los términos de la Ley Nº 17.520 modificada por su similar Nº 23.696.

Que mediante el Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005, se aprobó el Régimen Nacional de Iniciativa Privada, a fin de estimular la participación de los particulares en proyectos de infraestructura a ser desarrollados mediante los diversos sistemas de contratación regulados por las leyes Nros. 13.064, 17.520 y 23.696.

Que mediante el Artículo 2º del citado Decreto se derogaron los incisos e), f), g), h), i), j) y k) del Artículo 58 del Anexo aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 1.105 de fecha 20 de octubre de 1989.

Que el Artículo 6º del Decreto Nº 966/2005 establece que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, será la Autoridad de Aplicación e interpretación del mismo, quedando facultado para dictar las normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias.

Que por Resolución Nº 1183 de fecha 29 de junio de 2006 el MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS instruyó a la SECRETARIA DE TRANSPORTE a instrumentar el procedimiento necesario para efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra: “Construcción, gerenciamiento, administración y explotación integral incluyendo sus actividades accesorias y complementarias de la nueva Terminal Multimodal de Pasajeros Ferroautomotor en la Ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES”.

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 1183/2006 se aprobó el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Que en tal sentido corresponde que la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, efectúe el llamado a licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra: “Construcción, gerenciamiento, administración y explotación integral incluyendo sus actividades accesorias y complementarias de la nueva Terminal Multimodal de Pasajeros Ferroautomotor en la Ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 966 de fecha 16 de agosto de 2005 y la Resolución Nº 1183 de fecha 29 de junio de 2006 del MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra: “Construcción, gerenciamiento, administración y explotación integral incluyendo sus actividades accesorias y complementarias de la nueva Terminal Multimodal de Pasajeros Ferroautomotor en la Ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES”, que se regirá por el régimen de la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696.

ARTICULO 2º — Fíjase en PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-) el valor del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el Artículo 2º de la Resolución Nº 1183 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 29 de junio de 2006, el que se pondrá a la venta a partir del día 29 de agosto de 2006, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 12 oficina 1224, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES en el horario de 10 a 16, previo pago del mismo en el Area Tesorería de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 7º oficina 713 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES en el horario de 10 a 16.

ARTICULO 3º — La presentación de las ofertas deberá efectuarse hasta el día 9 de octubre de 2006 a las 12 horas, en la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12 oficina 1224, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

ARTICULO 4º — Desígnase la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS del llamado a licitación efectuado en el Artículo 1º de la presente resolución que estará integrada por el Licenciado Nelson Ariel LUCENTINI (D.N.I. Nº 13.998.887), el Ingeniero Hugo Marcelo VALLONE (D.N.I. Nº 22.606.017), el Ingeniero Ramiro Julio ROSSI (D.N.I. Nº 10.424.381), el Doctor Fernando Julio CORTES (D.N.I. Nº 27.440.794), el Ingeniero Carlos RETUERTO CASTAÑO (D.N.I. Nº 13.104.154) y el Ingeniero Horacio FAGGIANI (D.N.I. Nº 14.611.384).

ARTICULO 5º — La adjudicación será efectuada por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 23/8 N° 521.781 v. 29/8/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

VISTO el estado de autos y ante la imposibilidad de notificarlo en su domicilio por haberse mudado, notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial, al Sr. Carlos Molina y/o Prestadora de Servicio Automotor MSP y/o Gestoría MSP y/o MSP Seguros y Gestoría, que:

1.- De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber intermediado en seguros sin estar debidamente inscriptos en el Registro de Productores Asesores de Seguros infringiendo “prima facie” el art. 4º de la Ley 22.400, encuadrándose dicha conducta en los presupuestos del art. 8º inc. g) de la Ley 22.400.

2.- Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días. — Dra. TERESA DEL NIÑO JESUS VALLE, Gerente de Asuntos Jurídicos, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 22/8 Nº 521.361 v. 24/8/2006

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3°) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 —y sus modificatorias— y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02

del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

- Concurso N° 151 destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta (Provincia del mismo nombre).

Doctores: Horacio José Aguilar, Daniel Edgardo Alonso, Domingo José Batule, Julio Leonardo Bavio, José Luis Cardero, María Alejandra Cataldi, Mariela Alejandra Gimenez, Alejandro Máximo Gloss, Lucio Víctor Guzzo, Armando Jorge Isasmendi, Mario Marcelo Juárez Almaraz, Edgardo Santiago López Herrera, María Teresa Mosca Reghin, Juan Carlos Nacul, María Alicia Noli, Luis Renato Rabbi-Baldi Cabanillas, Raúl Juan Reynoso, Ramiro Simón Padrós, Marta Liliana Snopek, Ernesto Sola y Jorge Luis Villada.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta (España 394 de esa ciudad) en el horario de 7:30 a 12:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 8 de septiembre de 2006 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires), y en la Cámara indicada en los horarios mencionados.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

EDUARDO D. E. ORIO, Presidente. — EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario.

e. 22/8 N° 521.477 v. 24/8/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 2258; 2259; 2260; 2261; 2262; 2263; 2275; 2276; 2277; y 2280/06-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL CRISTIANA "CAMINO DE FE", mat. 529; ASOCIACION MUTUAL AGRUPACION MUNICIPAL AYUDA RECIPROCA, mat. 574; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL CORDOBA, mat. 433; MUTUAL MUNICIPAL OLIVA, mat. 406; MUTUAL DE EMPLEADOS DE BANCO SYCOR, mat. 437; ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES ESTATALES, mat. 246; ASOCIACION MUTUAL PRO REINSERCION SOCIO - LABORAL CORDOBA, mat. 538; SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "LA ARGENTINA AUSTRIACA", mat. 31; SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "LA UNION FRANCESA", mat. 5; y A.M.C.I.A.M. CORDOBA INTEGRAL, mat. 340. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nros. 2267; y 2311/06 a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA COOPERATIVA FARMACEUTICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, mat. 100; y MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS Y AHORRO DE SANTIAGO DEL ESTERO, mat. 48. Ambas entidades pertenecen a la provincia de Santiago del Estero. Por Resoluciones Nros. 2268; y 2283/06 a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES VIALES, mat. 119; y MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE LA EDUCACION, mat. 190. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Entre Ríos. Por Resoluciones Nros. 2271; 2272; 2278; y 2284/06 a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE EMILIO GABERIONI S.A., mat. 390; ASOCIACION MUTUAL FUNDICIONES ELECTRICAS DE RENO S.A., mat. 459; MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, mat. 356; y ASOCIACION MUTUAL INDUSTRIALES METALURGICOS, mat. 490. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nros. 2279; y 2310/06 a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL "LOS HORNEROS", mat. 243; y ASOCIACION MUTUAL DEL DEPORTISTA ARGENTINA (A.M.D.A.), mat. 193. Ambas entidades pertenecen a la provincia Mendoza. Por Resoluciones Nros. 2287; y 2304/06 a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL 21 DE SETIEMBRE, mat. 72; y ASOCIACION MUTUAL CHILENA DE SOCORROS MUTUOS, mat. 58. Estas últimas entidades mencionadas están ubicadas en la provincia de La Pampa. Y por Resoluciones Nros. 2305; 2306; 2307; y 2308/06 a las entidades mencionadas a continuación: MUTUAL DE OBREROS MUNICIPALES Y EMPLEADOS MUNICIPALES, mat. 43 de la provincia de Río Negro; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, mat. 10 de la provincia de Tierra del Fuego; ASOCIACION MUTUAL 10 DE JUNIO DE LOS TRABAJADORES DE LA CARNE DEL CHACO, mat. 36 de la provincia del Chaco; y ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE TELECOM SALTA (A.M.E.T.SA.), mat. 96 de la provincia de Salta. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) — 30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de DIECISIETE (17) días a la entidad ubicada en Tierra del Fuego; OCHO(8) días a la ubicada en Salta; SIETE (7) días a las que se sitúan en Mendoza; SEIS(6) días a las que se encuentran en Santiago del Estero, y Río Negro; CINCO (5) días a la situada en Chaco; CUATRO (4) días a las que se encuentran en Córdoba; y TRES (3) días a las que se ubican en Entre Ríos, Santa Fe, y La Pampa. Quedan debidamente notificadas. — ELSA LIDIA SVIATKEVICH, Responsable Area Despacho.

e. 22/8 Nº 521.385 v. 24/8/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 1965; 2248; 2254; 2255; 2256; 2257; 2273; 2281; 2282; 2288; 2289; 2290; 2291; 2292; 2293; 2294; 2295; 2296; 2297; 2298; 2299; 2301; 2302; y 2303/06—INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL ONDAS DE AMOR Y PAZ, mat. 1756; ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DE LOS SEÑALADORES FERROVIARIOS ARGENTINOS PARA SERVICIOS SOCIALES Y DE LA VIVIENDA, mat. 1646; MUTUAL DEL PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES Y DE LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES, mat. 961; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE CAPITAL FEDERAL Y DEL GRAN BUENOS AIRES, mat. 800; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION "LEOPOLDO MARECHAL", mat. 1838; ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE PRESTACIONES SOCIALES (AMPIS), mat. 1836; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS Y EX EMPLEADOS DE HOSPITALES MUNICIPALES DE LA CAPITAL FEDERAL, mat. 1905; ASOCIACION MUTUALISTA AYUDA SOLIDARIA FABRIL FINANCIERA, mat. 276; ASOCIACION COMERCIANTES LA REPUBLICA, mat. 877; MUTUAL DE GRADUADOS DE CIENCIAS ECONOMICAS CON SEDE EN CAPITAL FEDERAL, mat. 686; ASOCIACION MUTUAL LISTA BLANCA DEL PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR POR PASAJEROS Y SUBTERRANEOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, mat. 779; LA MUTUAL FERROVIARIA, mat. 586; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE AGFA — GEVAERT ARGENTINA (CASA CENTRAL), mat. 505; ASOCIACION MUTUAL DE CRECIMIENTO ARGENTINO, mat. 1883; ASOCIACION DEL PERSONAL DE EMEGE, mat. 1812; ASOCIACION MUTUAL 1º DE MAYO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (AMPESBA), mat. 1624; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL ESTADO ARGENTINO, mat. 1884; A.M.A. ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA, mat. 1596; ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA PARAGUAYA IRUPE A.M.A.P.I., mat. 2018; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE MIGUEL ANGEL SOPRANO, mat. 930; ASOCIACION MUTUAL DE MERCADOS COMUNITARIOS, mat. 1471; ASOCIACION MUTUAL 31 DE ENERO, mat. 1750; MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA ARMADA ARGENTINA, mat. 840; y GENESIS ASOCIACION MUTUAL (GAM), mat. 1847. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a Capital Federal. Por Resoluciones Nros. 2249; 2250; 2251; 2252; 2253; 2264; 2265; y 2266/06 a las siguientes entidades: ASOCIACION PORTUGUESA DE SOCORROS MUTUOS DE SALLIQUELO, mat. 476; ASOCIACION MUTUAL SUR (A.MU.SUR.), mat. 1793; S.A.M. SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA PERSONAL CONDUCCION, mat. 848; ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO COMPAÑIA GENERAL, mat. 1547; MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA MAQUINISTA SAVIO ENTRE BOMBEROS Y ASOCIADOS, mat. 1328; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SANTA LUCIA CRISTAL, mat. 1200; L.I.F.R.A. LIGA INTERPROVINCIAL FRATERNA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ASOCIACION MUTUAL, mat. 824; y ASOCIACION MUTUAL PIGÜENSE, mat. 1862. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 2269; 2270; y 2309/06 a las entidades que se mencionan a continuación: MUTUAL MERCANTIL DE TUCUMAN, mat. 157; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL FEMENINO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, mat. 201; y SOCIEDAD CIVIL DE SOCORROS MUTUOS UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, mat. 70. Estas últimas tres entidades pertenecen a la provincia de Tucumán. Por Resolución Nro. 2274/06 a la ASOCIACION MUTUAL "LAS COLORADAS", mat. 43 de la provincia del Neuquén. Y por Resolución Nro. 2286/06 a la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS, mat. 55 de la provincia de La Rioja. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) — 15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de SIETE (7) días a las entidades ubicadas en Tucumán; SEIS (6) días a las ubicadas en La Rioja, y Neuquén; TRES (3) días a la que se encuentra en Pigüé; DOS (2) días a la ubicada en Salliqueló; y UN (1) día a la situada en Salto. Quedan debidamente notificadas. — ELSA LIDIA SVIATKEVICH, Responsable Area Despacho.

e. 22/8 Nº 521.386 v. 24/8/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nro. 1895/06-INAES, dispuso aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA LIMITADA, matrícula 21.872, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la sanción contemplada por el artículo 101 inciso 1º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en APERCIBIMIENTO. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Queda debidamente notificada. — ELSA LIDIA SVIATKEVICH, Responsable Area Despacho.

e. 22/8 Nº 521.389 v. 24/8/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica que en el Sumario Nº 578 Expediente Nº 101.226/83 caratulado "Tranfina Sociedad Anónima Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda u Otros Inmuebles" mediante Resolución Nº 208 del 22.11.05, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, imponer al señor Fernando CANCLINI (L.E. Nº 4.413.458) multa de $ 55.800 (pesos cincuenta y cinco mil ochocientos), en los términos del artículo 41, inciso 3) de la Ley Nº 21.526. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "A" 4006 del 26.08.03 —B.O. del 03.09.03— podrá optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe del Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 22/8 Nº 521.192 v. 24/8/2006

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)

Notifíquese a la Sra. NELLY ELSIE BARGELLINI, que en el Expediente Nº 0171/COMFER/81 se ha dictado la RESOLUCION Nº 1047/COMFER/06 de fecha 22/06/06, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º — Declárase extinguida la licencia adjudicada mediante Resolución Nº 567-COMFER/84 a la Sra. NELLY ELSIE BARGELLINI, para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Audiofrecuencia, en la ciudad de POSADAS, provincia de MISIONES.

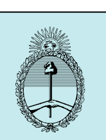
"ARTICULO 2º — Dése Intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para que proceda a dar de baja los canales asignados en su oportunidad.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las Ediciones del 14 y 15/08/06.

e. 22/8 Nº 520.493 v. 24/8/2006

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 506/2006

Registro Nº 518/2006

Bs. As., 14/8/2006

VISTO el Expediente Nº 1.172.059/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12/14 del Expediente Nº 1.172.059/06 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES (S.E.C.A.), por el sector gremial, y la FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO, por el sector empresario, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes convienen en actualizar e incrementar los salarios básicos del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 402/05, conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.

Que la vigencia del mismo será desde el 1º de junio de 2006 hasta el 30 de abril de 2007 inclusive.

Que corresponde indicar asentado que las partes firmantes del acuerdo cuya homologación se persigue en el presente trámite son las mismas que suscribieron el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 402/05.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado se procederá a elaborar por intermedio de la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio del acuerdo celebrado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Nº 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

Que las partes han acreditado en esta Cartera de Estado la representación invocada y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES (S.E.C.A.), por el sector gremial, y la FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO, por el sector empresario, que luce a fojas 12/14 del Expediente Nº 1.172.059/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 12/14 del Expediente Nº 1.172.059/06.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales del Acuerdo que por este acto se homologa y de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES

Expediente Nº 1.172.059/06

En la Ciudad de Buenos Aires, a 04 de Julio de 2006, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL/ DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO/ ante el Dr. Lirio Walter CERRINI, Secretario de Conciliación, por una parte, el Sr. Juan Carlos MURGO, en su carácter de Secretario General del SINDICATO EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES, acompañado por los Sres. Gerardo ALONSO y Alejandro SCUDERI y Rodrigo ALONSO, por la otra parte lo hacen, Juan M. FERNANDEZ, Valentín PESQUEIRA, Julio C. LAROCCA, Ricardo FIGUEIRA, Gustavo FIGUEIRA y Alberto ROLDAN en representación de la FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, manifiestan, que acuerdan lo siguiente:

PRIMERO-OBJETO

Dentro de la normativa legal vigente se procede a la actualización e incremento del salario básico de las categorías previstas en el Convenio Colectivo Nº 402/05, los cuales regirán en el ámbito geográfico y personal de dicho convenio.

SEGUNDA- NUEVOS BASICOS

Los salarios básicos enunciados integran el Convenio Colectivo Nº 402/05, y comenzarán a regir progresivamente y en forma no acumulativa conforme al cronograma que se indica seguidamente:

.- 8% a partir del 1 de Julio de 2006

.- 6% a partir del 1 de Septiembre de 2006

.- 5% a partir del 1 de Diciembre de 2006

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básico mencionados Identificadas como anexo I. Asimismo, se deja constancia que también se agrega a las actuaciones las escalas saláriales firmada en septiembre de 2005.

TERCERA-VIGENCIA

La vigencia del presente acuerdo será desde el 01 de junio de 2006 hasta el 30 de abril de 2007 inclusive.

Sin perjuicio de ello, si durante el plazo pactado se produjere una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse para reanalizar las condiciones aquí pactadas.

CUARTA - ABSORCION

Los valores los salarios básicos fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia:

1) Los pagos efectuados por las empresas con carácter remuneratorio o no remuneratorio con imputación a cuenta de futuros aumentos. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premios por contraprestaciones mensurables.

QUINTO - PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Se modifica el importe establecido can el Art. 31 bis, fijándose en la suma de $120 (ciento veinte). Dicho valor tendrá vigencia desde el 1 de Julio de 2006.

SEXTA-EMPRESARIAL

(Art. 31 inc. b) Las partes acuerdan fijar dicho aporte hasta el 30 de Abril de 2007.

SEPTIMA-PAZ SOCIAL

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

OCTAVA-HOMOLOGACION

El acuerdo y los anexos conteniendo las nuevas escalas salariales son presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efectos.

Por lo que ambas partes solicitamos la correspondiente homologación del acuerdo alcanzado.

Por lo que atento lo cual el actuante les hace saber a los signatarios, que las actuaciones serán giradas a la ASESORIA LEGAL, de esta dependencia, a efectos de tomar intervención al respeto, por lo que finaliza el actuante mi que CERTIFICO.

ESCALA SALARIAL BASICA CCT Nº 402/05
ANEXO I

Categorías	Vigente	Salarios Básicos a partir del 01/07/2006	Salarios Básicos a partir del 01/09/2006	Salarios Básicos a partir del 01/12/2006
1	660.00	712.80	752.40	785.40
2	752.80	813.02	858.19	895,83
3	866.25	935.55	987.53	1030.84
4	962.48	1039.48	1097.12	1145.35
5	1086.23	1173.13	1238.44	1292.61
6	1165.30	1258.52	1328.44	1386.70
7	12195.91	1399.58	1477.34	1542.13
8	1388.77	1499.87	1583.20	1652.64
9	1488.43	1607.51	1696.81	1771.23
Aux. 1	644.00	695.52	734.16	766.36
Aux.2	729.46	787.82	831.58	868.06
Aux.3	909.52	982.28	1036.85	1082.33
Aux. 4	1022.48	1104.28	1165.63	1216.75

Este detalle resultara aplicable hasta que se convenga una nueva escala en la que se respetaran las diferencias porcentuales entre categorías convenidas en este convenio.

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

1) Fallecimiento Empleado $ 600 (sin perjuicio de lo que corresponda por las leyes vigentes).

2) Fallecimiento de cónyuge, padres, hijos, hermanos y padres políticos, $ 360 (sin perjuicio de lo que corresponda por las leyes vigentes). — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, D.P.T.O. Coordinación-D.N.R.T.